



Concejo Municipal

**ACTA.ORD. N°19.-**

**SESIÓN ORDINARIA N°19/2022.-**

En Osorno, a 24 de Mayo de 2022, siendo las 15.11 hrs., en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, se da inicio, de manera presencial, a la reunión Ordinaria del Concejo Municipal de esta comuna, presidida por el Alcalde de Osorno, don Emeterio Carrillo Torres, para conocer de las siguientes materias:

1. Someter a consideración el Acta Ordinaria N°18 de fecha 17 de MAYO de 2022.
2. ORD. N°711 DEL 17.05.2022. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar modificación presupuestaria por Mayores Ingresos y Traspaso en Gastos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
3. ORD. N°712 DEL 17.05.2022. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar modificación presupuestaria por Mayores Ingresos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.
4. ORD. N°50-V DEL 20.05.2022. ASESORIA JURIDICA. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para celebrar transacción que ponga término a los litigios Rol Civil N°69.455-2021, Recursos de Casación en la Forma y en el Fondo, Corte Suprema, caratulados "SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. CON I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO", por resolución de contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios y Rol Contencioso Administrativo N°4-2020, Reclamo de Ilegalidad, Corte de Apelaciones de Valdivia, caratulados "SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A./MUNICIPALIDAD OSORNO"; en los que, por una parte, se deja sin efecto el Decreto N°300, de 10 de enero de 2020, que puso término anticipado al contrato por incumplimiento del contratista, y se reemplaza la causal de término de contrato por la de común acuerdo entre las partes, correspondiendo en dicho caso la devolución de la boleta de garantía, y, por la otra, ambas partes se desisten de todos los recursos interpuestos, fijando un valor único a pagar a Servitrans por la suma de \$1.480.000.000.- (mil cuatrocientos ochenta millones de pesos) más la devolución de la boleta de garantía y el seguro de garantía póliza N°2.2.024049 de la compañía Cesce Chile Aseguradora S.A.

La suma total de \$1.480.000.000.- a título de daño emergente, según lo resuelto en el punto IV a) de la parte resolutive de la Sentencia de 1ª

1032



Concejo Municipal

Instancia, se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$740.000.000.- pagadera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento y, la segunda, por la suma equivalente en pesos de UF22.695, calculada al día 26 de mayo de 2022, pagadera en pesos al valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, el que no podrá superar el día 31 de enero de 2023.

## 5. ASUNTOS VARIOS.

Verificado que se reúne el quórum exigido por la Ley, el señor Presidente del Concejo en nombre de Dios da por abierta la sesión.

ALCALDE CARRILLO: "Muy buenas tardes estimados Concejales y Concejales, saludamos a nuestros Directores y Directoras, Funcionarios Municipales que están en sala, saludamos a nuestros vecinos y vecinas que nos acompañan a través de nuestro Canal Municipal y en nuestras redes sociales, saludamos a los medios de comunicación que hoy están presente en sala.

Antes de dar inicio a la Sesión, quiero solicitar a ustedes su autorización, ya que como ven, nuestra colega, señora Ximena Licán Licán, que, por razones en otro cargo, tuvo que viajar a Santiago, pero ella solicitó estar en el Concejo Municipal, por lo tanto, si nos permiten hacer la sesión mixta, en forma presencial y telemática y para ello requiero el acuerdo del Concejo.

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de realizar la Sesión Ordinaria de Concejo N°19, del 24 de mayo de 2022, de forma mixta, es decir, 06 Concejales de forma presencial y 01 Concejal de forma telemática, Concejala Herta Licán Licán.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: Señor Alcalde y 06 Concejales(es).

### ACUERDO N° 265.-

1°) El señor Alcalde pasa al punto 1° de la Tabla. Someter a consideración el Acta Ordinaria N°18 de fecha 17 de MAYO de 2022.

ALCALDE CARRILLO: "Si no hay consultas, en votación señores Concejales".

Seguidamente el Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de aprobar el Acta Ordinaria N°18 de fecha 17 de MAYO de 2022.

Se aprueba la moción, por la mayoría absoluta de los asistentes: señor Alcalde y 6 Concejales(es).



Concejo Municipal

## ACUERDO N°266.-

2°) El señor Alcalde pasa al punto 2° de la Tabla. ORD.N°711 DEL 17.05.2022. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar modificación presupuestaria por Mayores Ingresos y Traspaso en Gastos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Se da lectura al «ORD.N°711.DAF. ANT. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. MAT: SOLICITA MODIFICACION PRESUPUESTARIA. OSORNO, 17 DE MAYO DE 2022. DE: DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS. A: SR. ALCALDE DE OSORNO.

Sírvase tomar conocimiento de la necesidad de someter a consideración del H. Concejo la siguiente modificación presupuestaria por:

### 1) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS:

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
03.01.001	1	Patentes Municipales	65.000.-
03.01.002.003.002	1	Extracción de aseo especial	60.000.-
03.01.003.004	1	Transferencia de Vehículos	58.000.-
03.02.001.001.001	1	Permisos de Circulación - De Beneficio Municipal – PCV Vencimiento Marzo	255.080.-
05.03.007	1	Del Tesoro Público	95.000.-
08.99.001	1	Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	40.000.-
08.99.999	1	Otros	40.000.-
12.10	1	Ingresos por percibir	9.123.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>622.203.-</b>

### 2) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRASPASO EN GASTOS:

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
23.01.004	1	Desahucios e indemnizaciones	117.797.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>117.797.-</b>
		<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>740.000.-</b>

A:



Concejo Municipal

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
26.02	1	Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad	740.000.-
<b>TOTAL</b>			<b>740.000.-</b>

P.O. 5-101

Justificación:

Cuenta 26.02: Para financiar acuerdo para el pago por conciliación en "Demanda de resolución del contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios", Municipalidad de Osorno con Servitrans.

La suma total de \$1.480.000.000.- a título de daño emergente, señalada en la documentación adjunta, se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$740.000.000.-, y la segunda cuota, por la suma equivalente en pesos de UF 22,695, calculada al día 26 de Mayo de 2022, pagadera en pesos al valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, el que no podrá superar el día 31 de enero de 2023.

Cabe señalar que los fondos necesarios para cancelar la segunda cuota, pagadera en el mes de Enero 2023, serán considerados en la elaboración del presupuesto de dicho año.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud., SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS».

ALCALDE CARRILLO: "Consultas señores Concejales".

CONCEJAL VELASQUEZ: "Alcalde, en este punto, en esta aprobación, tiene que ver con la cuenta 26.02, que es la cuenta de la propuesta que viene más adelante, compensación por daños a terceros o a la propiedad y tengo reparaciones a algunas modificaciones presupuestarias, como por ejemplo el desahucio e indemnizaciones a los funcionarios, por \$117.797.000, también hay otros ingresos por percibir, que son los \$9.123.000 y cuentas que son de otros ítems, que estaríamos solventando para pagar una cuenta de gastos, principalmente la cuenta de Personal, y quiero manifestar mi aprehensión de todo esto, porque podemos estar frente a una malversación de caudales públicos, lo que podría ser una implicancia de irresponsabilidad para mí como Concejal, de dar esta aprobación, porque nunca deberíamos haber pagado esta deuda, por ejemplo un funcionario de una Municipalidad que recibe una transferencia para ejecutar una obra, comete delito de malversación si en lugar de ello lo utiliza en pago de personal o viceversa, no devuelve el dinero dentro del ejercicio presupuestario, el delito de malversación propia se comete cuando un funcionario o autoridad pública, con facultades para administrar el patrimonio público, se apropia del mismo o lo administra indebidamente,

1035



Concejo Municipal

causando un perjuicio y con estos antecedentes, quiero rechazar este punto, porque la opción es colocar a disposición los recursos que hoy día se necesitan y este será mi voto de rechazo, hablando de este tema Presidente”.

ALCALDE CARRILLO: “De todas maneras, voy a pedir que pase don Sergio González, para que clarifique lo planteado por el colega, ya que por algo estamos haciendo una modificación presupuestaria”.

Se integra a la mesa el señor Sergio González Pinol, Director Administración y Finanzas.

SEÑOR GONZALEZ: “Presidente, Concejales y Concejales, buenas tardes. Mencionar una acotación, personalmente, el viernes pasado hubo una presentación extensa del punto que se está viendo ahora, detallada, de ingresos y gastos, por un profesional destacado de nuestra Dirección, que es don Jorge Garay, Contadora Auditor, donde se explicaron todos los puntos de la modificación que se está presentando en este momento. Respecto al punto que menciona el señor Concejal, sobre el desahucio e indemnizaciones, estos 117 millones son fondos propios, cuando un funcionario se jubila y manifiesta su intención de jubilar, hace dos trámites, uno con la Municipalidad de Osorno y otro para postular a un fondo, que lo envía a la Subdere, un bono incentivo al retiro, que tiene que ver también con la carrera funcionaria y muchos temas más. Quiero dejar claro Alcalde, que esta no es una malversación de fondos, como se dijo aquí, son fondos municipales, los cuales se están asignando para lo que viene más adelante, que es el pago de la conciliación que se verá en el punto 4to. De la Tabla”.

ALCALDE CARRILLO: “Muy bien, gracias”.

CONCEJAL CASTILLA: “En la misma línea de lo que está planteando el Concejal Velásquez, ante una situación que se dé específica, de que algún funcionario sí necesite o solicite su jubilación correspondiente, de donde vamos a sacar nosotros los recursos, como se han hecho en otras oportunidades, porque por algo existían estos recursos de 117 millones de pesos”.

SEÑOR GONZALEZ: “Me quiero disculpar Concejal Castilla, porque no terminé la explicación completa, lo que pasa es que estos fondos se postulan del año anterior, es decir, los que se van el otro año, postulan este año y esos fondos, como una parte la aporta la Subdere y otra parte como Municipio, esto lo pusimos en el proyecto del Presupuesto y como estaba en el Proyecto de Presupuesto y hubo gente que renunció a jubilar este año, por eso quedaron disponibles”.

CONCEJAL CASTILLA: “Entonces, para tranquilidad nuestra y del Concejal Velásquez, no va haber necesidad de estos fondos, bajo ninguna circunstancia, de lo que queda el resto del año”.

SEÑOR GONZALEZ: “Así es”.

1036



Concejo Municipal

CONCEJAL TRONCOSO: “He estado presente, en cada una de las explicaciones jurídicas y económicas que nos han entregado, respecto de los recursos que están destinando para este pago, que si bien es cierto, es injusto, nos permite solventar una deuda que está prácticamente sentenciada en la Corte de Apelaciones, en la Corte Suprema, y que podríamos, si no pagamos esta cantidad, tener que desprendernos de 3.500 y tantos millones, como se ha señalado reiteradamente aquí. En consecuencia, también se han hecho las gestiones por parte de Alcaldía y yo también estuve en la Gobernación Regional y consulté al Gobernador, sobre el apoyo que vamos a recibir de parte de las autoridades Regionales, para poder mitigar un poco esta deuda que vamos a cancelar. Consecuencialmente, no me gustaría correr riesgos, habría que pagar y después recuperar y eso implicaría que no vamos a caer en el riesgo de pagar muchos más millones, por lo que quiero apoyar este punto señor Alcalde”.

CONCEJAL VELASQUEZ: “Quiero dejar claro, que este no es un tema que perjudique a este Municipio en esta Administración, pero también debo dejar claro que hoy día hay una sentencia de la Corte y en ninguna parte está escrito que podemos perder o podemos ganar, están las dos opciones, no hemos llegado todavía a esas instancias, como para aclarar eso señor Alcalde”.

ALCALDE CARRILLO: “Eso lo discutimos en el otro punto colega. Si no hay más consultas señores Concejales”.

Seguidamente el Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de aprobar modificación presupuestaria por Mayores Ingresos y Traspaso en Gastos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

#### 1) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS:

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
03.01.001	1	Patentes Municipales	65.000.-
03.01.002.003.002	1	Extracción de aseo especial	60.000.-
03.01.003.004	1	Transferencia de Vehículos	58.000.-
03.02.001.001.001	1	Permisos de Circulación - De Beneficio Municipal – PCV Vencimiento Marzo	255.080.-
05.03.007	1	Del Tesoro Público	95.000.-
08.99.001	1	Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	40.000.-
08.99.999	1	Otros	40.000.-
12.10	1	Ingresos por percibir	9.123.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>622.203.-</b>

1037



Concejo Municipal

## 2) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRASPASO EN GASTOS:

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
23.01.004	1	Desahucios e indemnizaciones	117.797.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>117.797.-</b>
		<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>740.000.-</b>

A:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
26.02	1	Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad	740.000.-
		<b>TOTAL</b>	<b>740.000.-</b>

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°711 del 17 de Mayo de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción, por la Mayoría Absoluta de los asistentes: Señor Alcalde y 5 Concejales(es).

Rechaza la moción el señor Juan Carlos Velásquez Mancilla, conforme a los argumentos contenidos en el Acta.

### ACUERDO N°267.-

3°) El señor Alcalde pasa al punto 3° de la Tabla. ORD.N°712 DEL 17.05.2022. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar modificación presupuestaria por Mayores Ingresos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Se da lectura al «ORD.N°712.DAF. ANT. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. MAT: SOLICITA MODIFICACION PRESUPUESTARIA. OSORNO, 17 DE MAYO DE 2022. DE: DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS. A: SR. ALCALDE DE OSORNO.

Sírvase tomar conocimiento de la necesidad de someter a consideración del H. Concejo la siguiente modificación presupuestaria por:

## 1) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS:

DE:



Concejo Municipal

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
03.02.001.002	1	Permisos de Circulación – De Beneficio Fondo Común Municipal	510.467.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>510.467.-</b>

A:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
24.03.090.001	1	Aporte año vigente	510.467.-
		<b>TOTAL</b>	<b>510.467.-</b>

Justificación:

Cuenta 24.030.090.001: Para financiar monto a remitir al Fondo Común Municipal por concepto de mayores ingresos relacionados con el pago de Permisos de Circulación.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud., SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS».

ALCALDE CARRILLO: “Consultas señores Concejales”.

CONCEJAL VELASQUEZ: “Estos fondos ya están depositados en nuestras Arcas Municipales, ya llegaron estos fondos”.

ALCALDE CARRILLO: “Don Sergio González, puede pasar a la mesa por favor”.

Se integra a la mesa el señor Sergio González Pinol, Director Administración y Finanzas.

SEÑOR GONZALEZ: “Referente a la consulta, estos son fondos que ya están en nuestras cuentas corrientes, esto corresponde a lo que nosotros tenemos que entregar al Fondo Común Municipal, si recibimos \$10, \$6,2 son del FCM, y esto es lo que estamos provisionando”.

CONCEJAL VELÁSQUEZ: “La pregunta es si están ingresados en nuestras cuentas”.

SEÑOR GONZALEZ: “Sí, están en nuestras cuentas corrientes”.

ALCALDE CARRILLO: “Si no hay más consultas, en votación señores Concejales”.





Concejo Municipal

Seguidamente el Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de aprobar modificación presupuestaria por Mayores Ingresos, en el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

**1) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS:**

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
03.02.001.002	1	Permisos de Circulación – De Beneficio Fondo Común Municipal	510.467.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>510.467.-</b>

A:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
24.03.090.001	1	Aporte año vigente	510.467.-
		<b>TOTAL</b>	<b>510.467.-</b>

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°712 del 17 de Mayo de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción, por la unanimidad de los asistentes: Señor Alcalde y 6 Concejales(es).

**ACUERDO N°268.-**

4°) El señor Alcalde pasa al punto 4° de la Tabla. ORD.N°50-V DEL 20.05.2022. ASESORIA JURIDICA. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para celebrar transacción que ponga término a los litigios Rol Civil N°69.455-2021, Recursos de Casación en la Forma y en el Fondo, Corte Suprema, caratulados “SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. CON I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO”, por resolución de contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios y Rol Contencioso Administrativo N°4-2020, Reclamo de Ilegalidad, Corte de Apelaciones de Valdivia, caratulados “SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A./MUNICIPALIDAD OSORNO”; en los que, por una parte, se deja sin efecto el Decreto N°300, de 10 de enero de 2020, que puso término anticipado al contrato por incumplimiento del contratista, y se reemplaza la causal de término de contrato por la de común acuerdo entre las partes, correspondiendo en dicho caso la devolución de la boleta de garantía, y, por la otra, ambas partes se desisten de todos los recursos interpuestos, fijando un valor único a pagar a Servitrans por la suma de \$1.480.000.000.- (mil cuatrocientos ochenta millones de pesos) más la devolución de la boleta de garantía y el seguro de garantía póliza N°2.2.024049 de la compañía Cesce Chile Aseguradora S.A.



Concejo Municipal

La suma total de \$1.480.000.000.- a título de daño emergente, según lo resuelto en el punto IV a) de la parte resolutive de la Sentencia de 1ª Instancia, se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$740.000.000.- pagadera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento y, la segunda, por la suma equivalente en pesos de UF22.695, calculada al día 26 de mayo de 2022, pagadera en pesos al valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, el que no podrá superar el día 31 de enero de 2023.

Se da lectura al «ORD.N°50-V. JURIDICA. ANT: JUICIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN COMUNA DE OSORNO CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. ROLES N°S 351-2019, DEL 2° JUZGADO CIVIL DE OSORNO (1ª INSTANCIA), 561-2022, CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA (2ª INSTANCIA) Y 69.455-2021, CORTE SUPREMA, RECURSOS DE CASACIÓN EN LA FORMA Y EN EL FONDO; Y RECLAMO DE ILEGALIDAD, CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA, ROL 4-2020, EN CONTRA DEL DECRETO ALCALDICIO N°300, DE 10 DE ENERO DE 2020, QUE PUSO TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO EN LA COMUNA DE OSORNO. MAT.: ADJUNTA INFORME ABOGADO MAURICIO CISTERNAS CONCHA Y ORD. AJ.N°10-V/2022; SOLICITANDO AUTORIZAR TRANSACCIÓN CON ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL. OSORNO, 20 DE MAYO DE 2022. A: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO. DE: SR. HARDY VASQUEZ GARCÉS. DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA.

Junto con saludar, mediante la presente, vengo en acompañar informe jurídico emanado del letrado don Mauricio Cisternas Concha, en cuya virtud se propone celebrar contrato de transacción entre la I. Municipalidad de Osorno y la Empresa Servitrans S.A., en los juicios señalados en el antecedente.

La propuesta consiste en:

Celebrar una transacción que ponga término a los litigios Rol Civil N°69.455-2021, Recursos de Casación en la Forma y en el Fondo, Corte Suprema, caratulados "SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. CON I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO", por resolución de contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios y Rol Contencioso Administrativo N°4-2020, Reclamo de Ilegalidad, Corte de Apelaciones de Valdivia, caratulados "SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A./MUNICIPALIDAD OSORNO"; en los que, por una parte, se deja sin efecto el Decreto N°300, de 10 de enero de 2020, que puso término anticipado al contrato por incumplimiento del contratista, y se reemplaza la causal de término de contrato por la de común acuerdo entre las partes, correspondiendo en dicho caso la devolución de la boleta de garantía, y, por la otra, ambas partes se desisten de todos los recursos interpuestos, fijando un valor único a pagar a Servitrans por la suma de \$1.480.000.000.- (mil cuatrocientos ochenta millones de pesos) más la devolución de la boleta de



Concejo Municipal

garantía y el seguro de garantía póliza N°2.2.024049 de la compañía Cesce Chile Aseguradora S.A.

La suma total de \$1.480.000.000 a título de daño emergente, según lo resuelto en el punto IV a) de la parte resolutive de la Sentencia de 1ª Instancia, se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$740.000.000.- pagadera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento y, la segunda, por la suma equivalente en pesos de UF22.695, calculada al día 26 de mayo de 2022, pagadera en pesos al valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, el que no podrá superar el día 31 de enero de 2023.

Asimismo, se deja constancia que a través de Ord. Aj. N°10-V, de fecha 01 de marzo de 2022, se adjuntó y se puso en conocimiento del H. Concejo el informe en derecho de la Dirección de Asesoría Jurídica en el que se contienen los antecedentes que inciden en el pleito del relleno sanitario en comento; el que se acompaña nuevamente para conocimiento y fines.

Finalmente, cabe hacer presente que según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 "El Alcalde requerirá acuerdo del concejo para: Transigir judicialmente y extrajudicialmente", por lo que la respectiva autorización requiere del acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Ud. HARDY VASQUEZ GARCES. DIRECTOR ASESORIA JURIDICA».

ALCALDE CARRILLO: "Voy a pedir que se integre a la mesa el Asesor Jurídico y el Director Administración y Finanzas por favor".

Se integran a la mesa el Señor Hardy Vásquez Garcés, Director Asesoría Jurídica y el Señor Sergio González Pinol, Director Administración y Finanzas.

ALCALDE CARRILLO: "Antes de darles la palabra, le pido a nuestro Asesor Jurídico, que de cuenta del informe que hizo llegar al Concejo, para transparencia y para conocimiento de la opinión pública".

SEÑOR VASQUEZ: "Señor Presidente, señoras Concejales y señores Concejales, tal cual lo ha indicado el señor Alcalde, a través del ORD.N°50-V, de fecha 20 de mayo del 2022, se ha incorporado para la tabla del Concejo, la transacción a que se ha hecho referencia y que cuenta con el Informe Jurídico, elaborado por el Estudio Jurídico Cisternas - Concha y Cía., toda vez, quienes son ellos los que han asumido la defensa del Municipio en/o para ante la Corte Suprema y el Informe expresa lo siguiente:



Concejo Municipal

## INFORME ACERCA DE JUICIOS ENTRE “SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. CON MUNICIPALIDAD DE OSORNO”

1.- Materia	Demanda de resolución del contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios.
Roles y Tribunal	1° instancia 351-2019 2° Juzgado de Letras en lo Civil de Osorno.  2° Instancia 561-2020 Itma. Corte de Apelaciones de Valdivia  Casación 69455-2021 Excma. Corte Suprema
2.- Materia	Reclamo de ilegalidad en contra del Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 10 de enero de 2020 que puso término anticipado al contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno.
Rol y Tribunal	4-2020 de la Itma. Corte de Apelaciones de Valdivia

### I.- LOS HECHOS.

- El GORE de Los Lagos contrató, con fecha 9 de agosto de 2007, a la empresa GHD S.A.-SIGA Consultores para que elaborara íntegramente el diseño del proyecto de Relleno Sanitario para la Provincia de Osorno, sin que la Municipalidad de Osorno haya participado en su elaboración.
- Luego, el 15 de julio de 2010, el GORE de Los Lagos suscribió un convenio mandato al amparo del artículo 16 de la Ley N°18.091, con la Municipalidad de Osorno en virtud del cual éste se comprometió a financiar la obra denominada “Construcción Relleno Sanitario Provincia de Osorno”.
- Posteriormente, en el año 2013, en razón del convenio mandato antes aludido, la Municipalidad de Osorno llamó a licitación pública para la ejecución del proyecto de construcción y ejecución de obras del Relleno Sanitario Provincial, comuna de Osorno (ID 2308-38-LP13 del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública), procedimiento concursal que fue adjudicado a SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A., mediante Decreto Alcaldicio N°15.069 de fecha 23 de septiembre de 2014.
- Con fecha 14 de octubre de 2014 se celebró el contrato para la construcción y ejecución de obras del Relleno Sanitario Provincial, comuna de Osorno entre

1043



Concejo Municipal

SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. y la Municipalidad de Osorno, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N°18.264 de fecha 11 de diciembre de 2014. El 22 de diciembre de 2014, se efectuó la entrega de terreno para la ejecución de las obras, conforme consta del Acta de Entrega de Terreno N°38/2014

- Debido a diversas dificultades durante la ejecución del proyecto se comenzaron a registrar paralizaciones de faenas que llevaron a que el proyecto se mantenga detenido hace más de 6 años.

- En razón de lo anterior, a instancias del Gobierno Regional de Los Lagos, con fecha 10 de enero de 2020 se dicta el Decreto Alcaldicio N°300 de la I. Municipalidad de Osorno, mediante el cual se pone término anticipado el contrato Construcción y Operación Relleno Sanitario Provincial, comuna de Osorno, disponiendo hacer efectivas las boletas de garantía y practicar la liquidación del contrato. Este decreto fue impugnado judicialmente según más adelante se dirá.

## II.- SITUACION JUDICIAL

### II.A.- JUICIO ORDINARIO ROL 351-2019 DEL 2º JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE OSORNO.

#### II.A.1.- LA DEMANDA DE SERVITRANS.

El 28 de enero de 2019, SERVITRANS, interpuso demanda en juicio ordinario de resolución de contrato con indemnización de perjuicios, en contra de la Municipalidad de Osorno.

Esta acción se fundamenta en que Servitrans alega que, supuestamente, con posterioridad a la celebración del contrato, tomó conocimiento del hecho que **el proyecto adjudicado era técnicamente inviable**, pues la ingeniería licitada no se ajustaba a las especiales condiciones que presenta el terreno en que debe construirse el relleno sanitario provincial. Afirmo que **existían al menos dos informes técnicos (Arcadis Geotécnica y Sernageomin)** respecto al terreno, que daban cuenta de su inviabilidad y que el municipio no se los habría informado, ocultándoselos a la empresa por el lapso de varios años

Agrega que la Contraloría Regional de Los Lagos en su Informe de Investigación Especial, N°720/2016 de 24 de abril de 2017 concluyó –entre otros aspectos– que en la licitación no se acompañaron todos los antecedentes necesarios que daban cuenta de la realidad de las condiciones del terreno que hacían inviable el proyecto.



Concejo Municipal

Expresa que dichos incumplimientos permiten se declare la resolución de Contrato y **se le indemnicen todos los perjuicios se le han provocado.**

El monto demandado se desglosa de la siguiente manera:

(i) \$3.075.324.511.- por concepto de daño emergente;

(ii) \$2.112.050.553.- por concepto de lucro cesante; y,

(iii) \$215.000.000.- por daño moral o extrapatrimonial

(iv) \$71.174.889.- por devolución de retenciones de estados de pago

En consecuencia, la demanda asciende a la suma total de **\$5.473.549.953.-** más \$45.016.246.- mensuales por todo el tiempo que dure el juicio, más la devolución de la boleta de garantía N°10674966, más las costas del juicio.

## **IIA.2.- CONTESTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.**

La demanda fue notificada con fecha 8 de febrero de 2019 a la I. Municipalidad de Osorno, y luego de que se suspendiera de común acuerdo el procedimiento, la Municipalidad contestó la acción interpuesta en su contra (12 de julio del año 2019), no sin antes interponer sendas excepciones dilatorias, las cuales fueron rechazadas en su oportunidad, sin perjuicio de lo cual cabe dejar constancia, que una de ellas se refería al hecho que la demandante debió dirigir su acción en contra del GORE de Los Lagos, en su calidad de mandante<sup>1</sup>

La contestación de la demandada se hace cargo de todas y cada una de las alegaciones efectuadas por Servitrans, dejando constancia que la Municipalidad entregó toda la información disponible y que no ha incumplido el contrato.

En relación a los gastos generales demandados, la contestación expresa que la demandante pretende un resarcimiento patrimonial de \$2.532.868.686, más reajustes e intereses. Señala que existen pronunciamientos emanados de Contraloría General de la República negando derechamente tal pretensión,

---

<sup>1</sup> Considerando 4° de la sentencia interlocutoria que rechaza las excepciones dilatorias dictada el día 01 de julio del año 2019 "lo dispuesto en los artículos 1438, 1545 del Código Civil, no es posible considerar al Gore como parte en dicho contrato, independiente de las relaciones contractuales que existan entre la Ilustre Municipalidad de Osorno, con el Gobierno Regional, no pudiendo intervenir en el contrato, un tercero que no concurrido a su suscripción. En consecuencia se rechaza la excepción opuesta por esta alegación.



Concejo Municipal

ambos pronunciamientos administrativos a requerimiento de la propia demandante.

En relación con el resarcimiento patrimonial de \$45.016.246.-, por cada mes a contar desde la presentación de la demanda, más reajustes e intereses, el municipio aduce una ausencia de responsabilidad absoluta en los hechos imputados e imposibilidad fáctica de pagar reajustes e intereses, pues la relación contractual entre las partes de este pleito se trata de un contrato administrativo.

En cuanto al lucro cesante demandado la contestación solicita el rechazo de estos conceptos por ser improcedentes agregando que la administración se encuentra impedida legalmente de asumir gastos con cargo a utilidades de obras no ejecutadas y en relación con la supuesta pérdida de oportunidad comercial, ascendiente a \$998.411.575, más intereses hasta la fecha de su pago efectivo, se expresa que la demandante es la concesionaria del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido y Aseo Domiciliario y de Calles, Aseo de Ferias Libres de Osorno y Transporte para su Disposición Final", propuesta ID 2308-127-LR15 ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por una cifra millonaria, adjudicada por el periodo de cinco años que principió el 01 de octubre del año 2016, lapso prolongado y claramente posterior a la adjudicación del proyecto materia de esta Litis, y asimismo en las comunas de Lo Prado, Recoleta, Cerro Navia y Concepción,

En relación al daño moral que asciende a \$215.000.000.- más reajustes e intereses hasta la fecha de su pago efectivo, la Municipalidad señala que incluso la concesión en Osorno es posterior a la litis por lo que no tiene asidero esta alegación.

Finalmente, en relación a la devolución de las garantías y de los montos retenidos expresa que no procede ya que en el Punto 4.11.1 de las Bases Administrativas, se exigió una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a la demandante, la que fue tomada y entregada por ésta, a nombre del GORE de Los Lagos por un valor equivalente al 5% del contrato. el precitado instrumento fue tomado por obligación establecida en las Bases del proceso concursal a favor del GORE de Los Lagos; manteniéndose permanentemente en poder del organismo reseñado, sin intervención del Municipio.

### **II.A.3.- LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

Cumplidas las actuaciones procesales pertinentes, con fecha 10 de junio de 2020, el juez del Segundo Juzgado de Letras de Osorno dicta sentencia



Concejo Municipal

acogiendo parcialmente la demanda de Servitrans, condenado al municipio a pagar a la demandante las siguientes cantidades:

- 1.- La suma de **\$1.992.918.300.-** por daño emergente, específicamente por haber incurrido en gastos generales, más intereses y reajustes.
- 2.- La sumas de **\$314.909.718.-** por concepto utilidades no percibidas en el periodo de construcción, más intereses y reajustas
- 3.- La suma de **\$798.729.260.-**, por concepto de utilidades no percibidas en el periodo de operación del relleno sanitario, con intereses y reajustes.
- 4.- La suma de **\$71.174.889.-** con intereses y reajustes, por concepto de restitución de retenciones pendientes a contar de la fecha de mora esto es, desde la fecha de notificación de la demanda.

Y, por último, condena a la Municipalidad a devolver la boleta de garantía N°**10674966** del Banco Estado a la demandante.

En consecuencia, el total de la condena que la sentencia impuso a la Municipalidad de Osorno asciende a la suma **\$3.177.732.167.-** más reajustes e intereses, más la devolución de la boleta de garantía.

Con fecha 26 de junio de 2020, ambas partes apelan del fallo para ante la Il. Corte de Apelaciones de Valdivia, Servitrans solicitando se acoja la demanda en su totalidad y la Municipalidad de Osorno solicitando se rechace ésta íntegramente. Los fundamentos de la apelación de la Municipalidad se resumen en que debió dirigirse la acción en contra del GORE de Los Lagos en su calidad de responsable financiero del proyecto, en que la prueba rendida fue mal apreciada por el tribunal, en el hecho que Servitrans debía conocer el estado del terreno y que era de su responsabilidad efectuar las adecuaciones necesarias al proyecto y que se trata de un contrato a suma alzada en que la Municipalidad sólo debe pagar el precio establecido en el contrato.

#### **II.A.4.- LA SENTENCIA DE LA ILTMA CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA EN RECURSO DE APELACION ROL 561-2020.**

Los recursos de apelación ingresaron con fecha 1 de julio de 2020 a la Il. Corte de Apelaciones de Valdivia, produciéndose los alegatos de los abogados de las partes el día miércoles, 26 de mayo de 2021, quedando la causa en estado de acuerdo.





Concejo Municipal

Finalmente, con fecha 12 de agosto de 2021, la Iltrma. Corte de Apelaciones de Valdivia, confirma en todas sus partes la sentencia dictada en primera instancia.

En contra de esta sentencia la Municipalidad de Osorno, con fecha 30 de agosto de 2021, interpuso recurso de casación en la forma y en el fondo, y Servitrans, por su parte, con la misma fecha, interpuso recurso de casación en el fondo.

Concedidos ambos recursos se remitieron los antecedentes a la Excma. Corte Suprema.

Los fundamentos de la Municipalidad, en su recurso de casación, se resumen en que la sentencia no respetó el carácter administrativo del contrato y, por tanto, no se consideró que se trata de un contrato a suma alzada en que la responsabilidad financiera del mismo es de cargo del GORE de Los Lagos y no del municipio, y que sólo se debe pagar el precio establecido en el contrato, que la Contraloría rechazó el pago de los mayores costos alegados, que la boleta de garantía y las retenciones están en poder del Gore y no del municipio, y que el proyecto nunca ha sido inviable, y la responsabilidad por sus eventuales efectos del Gore y no del municipio.

#### **II.A.5.- ESTADO ACTUAL DE TRAMITACION ANTE LA CORTE SUPREMA**

Ambas partes comparecieron ante la Corte Suprema a seguir con sus respectivos recursos, éstos se sustancian en los autos rol N°69.455-2021 del máximo tribunal.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se produjo la vista de la causa y se escucharon los alegatos de los abogados de las partes, quedando la causa en estado de acuerdo y encargada de la redacción del fallo la Ministra Sra. Adelita Ravanales A.

Luego de un mejor estudio de los antecedentes la Corte suprema llamó a las partes a conciliación a una audiencia que se llevó a cabo el día jueves 23 de diciembre de 2021.

En dicha audiencia **la Corte Suprema propuso como bases de un acuerdo evaluar algún monto en torno al pago de los gastos generales en que efectivamente incurrió la empresa durante el periodo de paralización (\$1.992.918.300.-), además de la restitución de las retenciones (\$71.174.889.) y las garantías, comprometiéndose los abogados a transmitir la propuesta a sus representados, e informar el resultado de la gestión en una próxima audiencia.**



Concejo Municipal

En razón de lo anterior, se fijó una nueva audiencia para el día 26 de enero de 2022, en la cual se informó que existe un principio de acuerdo entre los apoderados, sujeto a la aprobación de las partes propiamente tales, consistente en el pago de \$1.480.000.000, en un solo pago, unido a la restitución de la boleta de garantía.

Para estos efectos, se fijó como fecha para continuar la audiencia el día 31 de marzo de 2022. Sin embargo, atendidos los trámites pendientes, las partes de común acuerdo, solicitaron una nueva fecha la que quedó fijada para el día jueves 26 de mayo de 2022, a las 13:30 horas.

#### **II.A.6.- ALTERNATIVAS DE LA CORTE SUPREMA EN SU EVENTUAL SENTENCIA.**

La Corte Suprema, de no mediar una transacción entre las partes, se verá obligada a dictar sentencia en este juicio, lo que debiera ocurrir aproximadamente en 6 meses más, atendidos los tiempos que normalmente demora este tipo de fallos. Cabe dejar constancia que en contra de la sentencia de la Corte Suprema no procede recurso alguno.

Ahora bien, atendidas las peticiones efectuadas por las partes en sus respectivos recursos, las únicas opciones que tiene la Corte Suprema en su sentencia son las siguientes

- a) **Acoger, total o parcialmente, el recurso de casación interpuesto por Servitrans** y rechazar el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad. En este evento, a la suma ya decretada en primera y segunda instancia (\$3.177.732.167.-) la sentencia debiera adicionar todos, o algunos de los siguientes conceptos: la suma de \$411.299.605, por concepto de costo financiero; la suma de \$208.580.913, por concepto de estudios financiados por Servitrans y no reembolsados; la suma de \$38.901.089, por el daño emergente sufrido por Servitrans en los meses de noviembre y diciembre de 2019, y enero de 2020; la suma de \$998.411.575, por el lucro cesante experimentado por Servitrans producto de las oportunidades comerciales pérdidas con motivo del incumplimiento de la Municipalidad; y, la suma de \$215.000.000 por el daño moral experimentado por Servitrans producto del incumplimiento de la Municipalidad. Debido a lo anterior, el riesgo máximo involucrado en este caso ascendería a la suma de **\$5.049.925.349.-**, más los reajustes de interés correspondientes, más la devolución de la boleta de garantía
- b) **Rechazar ambos recursos de casación**, manteniendo a condena al municipio por la suma de **\$3.177.732.167.-**,



Concejo Municipal

- c) **Acoger parcialmente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad y rechazar el recurso interpuesto por Servitrans**, condenado al municipio a pagar solamente los gastos generales y las retenciones, que en su concepto ya ha advertido como procedentes, por la suma de **\$2.064.093.189.-** más reajustes o intereses,
- d) **Rechazar el recurso interpuesto por Servitrans** y acoger el recurso de la Municipalidad, invalidando la sentencia y rechazando la demanda en todas sus partes, en razón de lo cual nada se debería pagar a Servitrans.

## **II.B.- RECLAMO DE ILEGALIDAD ROL 4-2020 SEGUIDO ANTE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA.**

### **II.- B.1 CONTENIDO DEL RECLAMO.**

Con fecha 6 de marzo de 2020, Servitrans, agotada previamente la vía administrativa, interpuso reclamo de ilegalidad municipal, al amparo del artículo 151 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en contra el Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 20 de enero de 2020 de la Municipalidad de Osorno, dictado a instancias del Gobierno Regional de Los Lagos, con fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual se pone término anticipado el contrato Construcción y Operación Relleno Sanitario Provincial, comuna de Osorno, disponiendo hacer efectivas las boletas de garantía y practicar la liquidación del contrato.

El reclamo se funda en la circunstancia que, a su parecer, la materia debió ser resuelta en el juicio ordinario seguido ante el 2 Juzgado de Letras en lo Civil de Osorno, alega también que se vulneró el derecho de defensa de Servitrans al no instruirse un procedimiento administrativo para tales efectos, y señala que dicho decreto alcaldicio adolece de falta de motivación.

### **II.B.2.- CONTESTACION DE LA MUNICIPALIDAD.**

Con fecha 30 de marzo de 2020 la Municipalidad de Osorno contesta este reclamo de ilegalidad solicitando su rechazo indicando que la terminación anticipada del contrato se debe a que el reclamante no reanudó las obras del relleno sanitario provincial pese a habersele requerido expresamente y por escrito incurriendo así en un incumplimiento que justifica la decisión municipal, la cual se encuentra dentro de sus facultades y goza de una presunción de legalidad. Agrega que no invadió el ámbito de competencia del juicio ordinario de indemnización de perjuicios por cuanto en dicha causa no se discute esta materia.



Concejo Municipal

#### **II.B.4.- OTRAS ACTUACIONES PROCESALES.**

Luego, con fecha 13 de abril de 2020 se recibe la causa a prueba fijando como hecho a probar: “Efectividad de haberse incurrido en las ilegalidades que se reclaman; forma en que se habrían producido”.

Rendida una multiplicidad de pruebas por las partes, se emite el Informe del Fiscal con fecha 3 de septiembre de 2021 el cual propone rechazar el reclamo de ilegalidad.

Agregada la causa en tabla para su vista, ésta no se ha producido.

#### **II.B.5.- ALTERNATIVAS DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA Y RECURSOS.**

Dado que se trata de un reclamo de ilegalidad municipal, el contenido de la sentencia que eventualmente se dicte se encuentra limitado a determinar si el Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual se puso término anticipado al contrato de construcción del relleno sanitario provincial, comuna de Osorno se ajusta a derecho, o no.

Por lo tanto, la Corte de Apelaciones de Valdivia sólo tiene dos alternativas en su fallo. O bien puede acoger el reclamo y determinar que debe dejarse sin efecto el aludido decreto alcaldicio y mantener vigente el contrato, ello sin perjuicio de lo que se resuelva en el otro pleito respecto de la resolución de contrato e indemnización de perjuicios, o bien, rechazar el reclamo y determinar que el referido decreto alcaldicio se encuentra ajustado a derecho y por lo tanto, consecuentemente, queda afirme el término de contrato por incumplimiento del contratista y el cobro de la boleta de garantía.

En contra de la sentencia de la Ilتما. Corte de Apelaciones de Valdivia sólo procede el recurso de casación para ante la Excma. Corte Suprema.

Cabe dejar constancia que, cualquiera sea el contenido de la sentencia que se dicte en este reclamo de ilegalidad ello no afecta en lo absoluto lo ya resuelto por el 2° Juzgado de Letras en Lo Civil de Osorno y por la Ilتما. Corte de Apelaciones de Valdivia en el juicio ordinario de indemnización de perjuicios.

De esta forma resulta que, aun cuando el municipio obtuviera sentencia favorable en este reclamo, ello no lo libera del pago de la indemnización a que fue condenado en el juicio indemnizatorio, y sólo tendría como contrapartida la posibilidad de hacer efectiva la boleta de garantía, la cual, de acuerdo a las bases, cede en favor del GORE de Los Lagos y no del municipio.



Concejo Municipal

### **III.- PROPUESTA DE TRANSACCION.**

Conforme a lo señalado, **actualmente la Municipalidad se encuentra condenada a pagar a Servitrans la suma de \$3.177.732.167.- más reajustes e intereses, más la devolución de la boleta de garantía.**

Por otra parte, se encuentra en discusión si la decisión municipal de poner término anticipado al contrato se encuentra ajustada a derecho, lo que determina la procedencia del cobro de la boleta de garantía y el resultado de esta causa es incierto ante la ausencia de sentencia y la procedencia de recursos posteriores.

Cabe dejar constancia que la Corte Suprema, en la audiencia respectiva, propuso como bases de acuerdo el pago de los gastos generales por la suma de \$1.992.918.300.- más la devolución de retenciones por la suma de \$71.174.889.-, más la devolución de la boleta de garantía, lo que asciende a un total de **\$2.064.093.189.-**

Finalmente, tras las conversaciones sostenidas y la audiencia de conciliación se ha concordado solamente un pago, por la suma única y total de **\$1.480.000.000.-** suma que se considera favorable a los intereses municipales por las razones que se dirán.

**En consecuencia se propone celebrar una transacción que ponga término a ambos litigios en la que, por una parte, se dejaría sin efecto el Decreto N°300 que, a instancias del GORE de Los Lagos, puso término anticipado al contrato por incumplimiento del contratista, y se reemplaza la causal de término de contrato por la de común acuerdo entre las partes, correspondiendo en dicho caso la devolución de la boleta de garantía, y, por la otra, ambas partes se desisten de todos los recursos interpuestos, fijando un valor único a pagar a Servitrans por la suma de \$1.480.000.000.- (mil cuatrocientos ochenta millones de pesos) más la devolución de la boleta de garantía y el seguro de garantía póliza N° 2.2.024049 de la compañía Cesce Chile Aseguradora S.A.**

**La suma total de \$1.480.000.000 a título de daño emergente según lo resuelto en el punto IV a) de la parte resolutive de la Sentencia de 1ª Instancia, se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$740.000.000.- pagadera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento y, la segunda, por la suma equivalente en pesos de UF22.695, calculada al día 26 de mayo de 2022, pagadera en pesos al valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, el que no podrá superar el día 31 de enero de 2023.**

1052



Concejo Municipal

Con esta propuesta se pone término definitivamente a la relación contractual entre el municipio y Servitrans en esta materia y se limita el pago a una suma muy inferior a la establecida en la sentencia y a la propuesta por la Corte Suprema.

#### **IV.- CONCLUSIONES.**

##### **IV.A.- EN CUANTO AL JUICIO ORDINARIO ROL 351-2019 DEL 2º JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE OSORNO.**

Debido a que los argumentos de las partes ya fueron expuestos ante el máximo tribunal, en los respectivos alegatos, y considerando que no procede ningún recurso adicional, se estima que el riesgo de ser condenado al pago de una suma superior a los \$1.480.000.000.-, por la cual se propone celebrar una transacción, es extremadamente alto, en razón de que, analizadas las alternativas que tiene la Corte Suprema para resolver, en tres de ellas el municipio tendría que pagar a Servitrans una suma de dinero muy superior a aquella respecto de la cual ya existe un principio de acuerdo.

En segundo término, se hace presente que, en consideración a los riesgos asociados a una sentencia, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de un mayor perjuicio a las arcas municipales.

La transacción, tiene la ventaja que deja acotado el daño a una cifra cierta, y que, en todo caso, es sustancialmente inferior al monto a que el municipio eventualmente podría ser condenado.

Sobre este punto cabe dejar constancia que el dictamen N°30.707 de fecha 02 de mayo de 2014 de la Contraloría General de la República ha señalado respecto de una situación de similar naturaleza que: *“Como cuestión previa, es del caso indicar que de conformidad con el artículo 6º, inciso tercero, de la ley N°10.336 -de Organización y Atribuciones de la Contraloría General-, esta Entidad Fiscalizadora no puede intervenir ni informar los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, o que estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia.*

*Luego, dado que en la especie la “Empresa Internacional de Comercialización S.A.” demandó judicialmente el cumplimiento del contrato de obra y el pago de la eventual indemnización de perjuicios, esta Entidad Fiscalizadora se encuentra inhibida de pronunciarse al respecto.*

*Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en cuanto a la posibilidad que la Municipalidad de Maipú suscriba un contrato de transacción con el objeto de*

1053



Concejo Municipal

*poner término al mencionado juicio, es menester recordar que de conformidad con el artículo 65, letra h), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde se encuentra facultado, previo acuerdo del concejo municipal, para transigir judicial y extrajudicialmente.*

*En relación con la materia, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.585, de 1994, 46.408, de 2011, y 34.493, de 2013, ha precisado que si bien la aludida ley N° 18.695 otorga tal facultad al jefe comunal, estableciendo como requisito para ello, contar con el respectivo acuerdo de dicho cuerpo colegiado, tal mecanismo de solución de controversias debe necesariamente ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.446 del Código Civil, el cual prescribe que uno de los elementos esenciales del contrato de transacción consiste en que las partes se hagan mutuas concesiones y realicen sacrificios recíprocos”.*

Adicionalmente, la misma entidad de control ha dicho en dictamen N°02034 de fecha 18 de enero de 1996 que: “este organismo fiscalizador carece de competencia para pronunciarse acerca del impacto que la transacción provocaría en el presupuesto municipal, ya que solo le corresponde efectuar un control de legalidad de las actuaciones del municipio y no del aspecto, gestión o el mérito, oportunidad o conveniencia de la decisión adoptada por la administración activa, factores que debe calificar esta última.”

Cabe dejar constancia que, en la especie concurren todos y cada uno de los elementos necesarios para suscribir una transacción, ello por cuanto la defensa municipal ha agotado todos los recursos judiciales disponibles encontrándose sólo pendiente de fallo el último recurso. De esta manera la Municipalidad, habiendo efectuado todas las alegaciones y defensas que le corresponden y habiendo interpuesto oportunamente los recursos pertinentes y ha sido todo lo diligente que le resulta exigible.

Existe, adicionalmente, como se ha señalado un riesgo alto de pérdida del juicio, que se encuentra expresada en las alternativas que tiene la Corte Suprema al dictar sentencia en el juicio indemnizatorio, lo que no se verá afectado por lo que se resuelva en el reclamo de ilegalidad municipal.

Finalmente, las partes en virtud de la transacción se harán concesiones recíprocas consistentes en que la Municipalidad de Osorno renuncia a las pretensiones sostenidas en el recurso de casación interpuesto y, asimismo, renuncia a las alegaciones efectuadas en dicho recurso en orden a no estar obligada a pagar suma alguna a la demandante, también renuncia a poner término al contrato por incumplimiento del contratista y, por su parte,



Concejo Municipal

Servitrans también renuncia a su pretensión de obtener un fallo favorable en el juicio indemnizatorio y, adicionalmente, renuncia a una muy importante parte de la indemnización que ya ha obtenido en virtud de las sentencias de primera y segunda instancia.

Sin perjuicio de lo señalado y pese a las ventajas descritas que implica la suscripción de la transacción que se propone celebrar, cabe dejar constancia que, de no mediar las sentencias condenatorias, tanto de primera como de segunda instancia, la Municipalidad de Osorno no estaría obligada a soportar el esfuerzo económico que implicará su pago, el que debe procurar repetirse o reembolsarse del mandante GORE Los Lagos.

En razón de lo anterior, a juicio de este abogado, es menester evaluar con posterioridad al desembolso de las indemnizaciones correspondientes, el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes en contra del Gobierno Regional de Los Lagos para procurar obtener la restitución de lo que se pague en virtud de dicha transacción y la indemnización de los perjuicios sufridos con motivo de la ejecución del contrato. Haciendo presente que, para estos fines, el ente edilicio debe llevarlo a cabo a través de una asesoría jurídica externa especializada, puesto que los abogados funcionarios del Municipio les está vedado asumir acciones judiciales en contra de otros órganos del Estado, según lo prohíbe el artículo 82 letra c) de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, 58, inciso 3° de la Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sendos dictámenes de Contraloría General, tales como los N°21.149, de 2019, y 31.267, de 2010, entre otros.

Por otra parte, y en relación con una eventual responsabilidad civil de anteriores administraciones, es dable dejar constancia que ella sólo sería procedente en la medida que se acredite, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2329 del Código Civil, que existió dolo o culpa por parte de ellos y que como consecuencia de dicho dolo o culpa se produjeron los hechos que desencadenaron el juicio que por el presente se informa. En este punto, en el caso que se resuelva ejercer esta acción, de incierto resultado, se recomienda de la misma forma que la representación del municipio en esta causa sea asumida por abogados externos de manera de asegurar la debida y objetiva defensa de los intereses municipales.

#### **IV.B.- EN CUANTO AL RECLAMO DE ILEGALIDAD ROL 4-2020 SEGUIDO ANTE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA.**

1055





*Concejo Municipal*

Sobre esta causa, cabe recordar que en ella únicamente se persigue a declaración de ilegalidad del Decreto alcaldicio N°300 que, a instancias del GORE de Los Lagos, dispuso el término anticipado del contrato con la empresa Servitrans. En el evento de obtener sentencia favorable, la empresa Servitrans podría, al tenor de lo señalado en el artículo 151 letra i) de la Ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, intentar obtener una indemnización adicional como consecuencia de la eventual declaración de ilegalidad. Si bien sostenemos que en este caso existen bases sólidas para rechazar la procedencia de esa nueva indemnización de todas formas cabe tener presente que todo litigio involucra un riesgo que, mediante la transacción propuesta puede eliminarse.

Por otra parte, de rechazarse el reclamo de ilegalidad mediante sentencia ejecutoriada, ello importará únicamente la posibilidad que pueda hacerse efectiva la boleta de garantía rendida por Servitrans, la que asciende a la suma de \$353.246.087.- y que cede en favor del GORE, a cuyo nombre fue tomada, sin embargo, no debe obviarse que en el juicio civil la Municipalidad de Osorno se encuentra condenada a devolver dicha boleta de garantía.

De esta forma resulta que, cualquiera sea la decisión que tome la Corte de Apelaciones de Valdivia sobre el particular, los efectos de esta sentencia no podrán dejar sin efecto la resolución de contrato adoptada mediante decisión judicial en la sentencia dictada en el juicio ordinario Rol N°351-2019 del 2° Juzgado de Letras en lo Civil de Osorno, confirmada por la ltma. Corte de Apelaciones de Valdivia en los autos Rol N°561-2020\_y a la que ya nos hemos referido y, por lo mismo tampoco afectará el valor de las indemnizaciones a que el municipio se encuentra condenado en dicho juicio.

En razón de lo anterior, aún la dictación de sentencia favorable a los intereses municipales en este reclamo de ilegalidad ningún efecto podría tener en cuanto a las indemnizaciones a que el municipio se encuentra actualmente condenado en el aludido juicio ordinario de indemnización de perjuicios.

Por lo mismo resulta conveniente a los intereses municipales la suscripción de la transacción propuesta toda vez que ella permitirá no sólo obtener certeza jurídica en cuanto a la causal de terminación del contrato suscrito entre ese municipio y Servitrans, sino que permitirá poner término a ambos litigios acotando el monto de las indemnizaciones a pagar a una suma previamente concordada y menor a aquella a que la Municipalidad podría ser condenada en juicio.

1056



Concejo Municipal

Sin más que informar por el momento, saluda Atte., a Ud., Mauricio Cisternas Morales. Abogado.”

ALCALDE CARRILLO: “He considerado necesario, dar a conocer este Informe, que nuestros Concejales y Concejales han tenido a la vista, para iniciar la conversación de este Concejo, para después proceder a la votación correspondiente”.

CONCEJAL VELÁSQUEZ: “Señor Alcalde, primero, quiero ver la preocupación que tiene el Municipio, solo decir que no hay ninguna posibilidad de zanjar el tema de la indemnizaciones que tiene que pagar, pero sí están solicitando dejar sin efecto el Decreto N°300, y quiero explicar mi parte respecto a este tema, que sabiendo todos los argumentos que están ahí, que se dieron y son conocidos los juicios, tengo los dos juicios, los conozco, la Contraloría no tiene ninguna atribución respecto de que esto se trate o no en un juicio civil, eso lo sabemos todos, por lo tanto, hablar de que la Contraloría se pronuncie o no se pronuncie es un tema que no lo comparto, porque está claro en la ley y quiero partir, señor Presidente, primero, con una frase, que me parece tiene que ver con lo que quiero decir, el poeta Gonzalo Rojas se interrogaba: «¿Qué se ama, cuando se ama?», yo, sin ser poeta, pregunto, ¿qué se hace, cuando se hace?, y ¿por qué se hace?, esto lo digo, porque hace unos días el abogado Mauricio Cisternas Morales, con un sesgo e intención evidentes, le preguntó tendenciosamente a este Concejal, si tenía algo en contra del ex Alcalde Jaime Bertín, si tenía algo personal. Aprovecho esta tribuna para reiterarle, públicamente, pues ya lo hice personalmente, que no, de ninguna manera y en lo absoluto, señor Mauricio Cisternas, este servidor público no tiene nada personal en contra el ex Alcalde Bertín, y usted, en su calidad de Abogado, debiera saber que como Concejal de Osorno, democráticamente electo, tengo, no sólo la facultad, sino la obligación, ante la Constitución y las leyes, y sobre todo frente a la Comuna de Osorno, de fiscalizar los actos de la autoridad y velar porque cada peso del patrimonio de la ciudad que se invierta y/o se gaste, sea de manera correcta, de manera eficiente y eficaz, y en exclusivo beneficio y provecho de la comunidad osornina, lo que evidentemente en este caso no ha ocurrido.

Dicho esto, quisiera recordar el largo, tortuoso e infructuoso deseo e intento fallido de construir para Osorno y la Provincia un Relleno Sanitario de acopio y tratamiento de la basura, cuya necesidad empezó a hacerse pública y notoria desde al menos el año 2010, época en que estudios serios consideraban a Osorno una de las ciudades más contaminadas de América Latina. Han pasado 12 años de aquello, el resultado es lapidario: un fracaso rotundo. Fracaso rotundo, porque hace una década existía la necesidad, la buena noticia, entonces, de que teníamos los recursos y el dinero suficiente para enfrentar y dar una solución satisfactoria. Hoy, sin embargo, la contaminación es aún más grave, y lo que es peor, ahora no sólo no contamos con los recursos, sino que tenemos, además, que pagar inevitablemente a la empresa Servitrans, que ofreció la solución, de una millonaria deuda que

1057



Concejo Municipal

podría ser de 3.200 millones o 1.480 millones de pesos, «Basura en aumento, sin plata y con una tremenda deuda».

Qué diría don Julio Martínez: «justicia o castigo divino», no señores, esto no es ni lo uno ni lo otro, no se trata de una calamidad de la naturaleza, un caso fortuito o de fuerza mayor, un imprevisto imposible de resistir, no, acá hubo una evidente mala gestión de la anterior Administración, un mal manejo de los recursos públicos, y no lo digo yo, Concejal Juan Carlos Velásquez Mancilla, lo dice una sentencia judicial dictada por un Tribunal de la República, que en primera instancia condenó a la Municipalidad de Osorno a pagar la suma de 3.200 millones de pesos a Servitrans, después de un proceso debidamente tramitado, en donde el Departamento Jurídico desplegó todos sus recursos judiciales para defenderse y perdió, cada una de sus alegaciones fueron desechadas, tanto en primera como en segunda instancia, es decir, ante el Juez Civil y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia. Ahora está pendiente un recurso de nulidad o casación de la sentencia interpuesto por la I. Municipalidad de Osorno y Servitrans ante la Corte Suprema, máximo Tribunal que llamó a las partes a una conciliación, a un acuerdo, las negociaciones entre las partes estarían por llegar a un “arreglo” por 1.480 millones de pesos, más intereses que la Municipalidad pagará a Servitrans, a través de una transacción. En este caso, los abogados suelen aludir a un viejo refrán: «Más vale un mal acuerdo que un buen juicio», el cual no es aplicable en esta situación, pues que ya hubo un mal juicio de parte de la Municipalidad, se perdió, ahora se pretende llegar a un también “mal arreglo” y ¿quién pierde?, una vez más es derrotada la I. Municipalidad de Osorno, más vale decir, de manera un poco más vulgar, pero más realista: “todos los charchazos al mismo payaso”, y ¿quién es ese payaso?, uno solo, y no la Municipalidad, pues el único que pierde es el patrimonio de la ciudad de Osorno, basura en aumento, sin plata para construir un Vertedero y con una tremenda deuda, a cambio de nada.

Pero veamos cómo se llegó a este rotundo fracaso. Reconstruyamos somera y rápidamente los pasos de quiénes fueron las figuras o quién fue el “genio”, como diría Quevedo, que nos condujo hasta esta sepultura.

1°) Había disponible un crédito blando de parte del Banco Alemán.

2°) El Alcalde de la época tenía la intención de realizar esta licitación, sin el acuerdo del Concejo y por lo tanto que el Concejo no conociera esta licitación, ¿cuál sería su intención?, creo el de poder manejar libremente este contrato.

Todo esto señor, señores, vecinos y vecinas de Osorno, fue discutido por este Concejal y está en las respectivas actas de Concejo de la época, aquí nada se dice al azar, sin que tal acuerdo pasara por el Concejo, lo que no prosperó.

3°) Licitación pública sobre las bases elaboradas por el Depto. Técnico de la I. Municipalidad de Osorno, denominada Unidad Técnica.



Concejo Municipal

4°) Servitrans S.A., se adjudica la licitación, con el voto en contra de dos Concejales, quien les habla y el doctor Daniel Lilayu, a pesar de la existencia del Informe Poch, que establecía claramente que la empresa adjudicataria no poseía la experiencia ni la capacidad necesarias para ejecutar una obra de tal envergadura. Este informe nunca el Concejo lo recibió, por persona alguna de la Administración anterior, supe que existía cuando fue publicado y analizado por el CORE de la época don Harry Jürgensen. Y este informe dice muchas cosas.

5°) Finalmente, el 14 de octubre de 2014, se firmó Contrato entre la I. Municipalidad de Osorno y Servitrans para la construcción y operación del Relleno Sanitario de Curaco.

6°) A los pocos meses Servitrans paraliza las obras aduciendo que el terreno en el que se emplazaría no era apto para la construcción del Vertedero en las condiciones establecidas en el contrato. Aduciendo que la I. Municipalidad de Osorno le habría ocultado información, lo cual ya en esa época habría sido causa suficiente para requerir la resciliación del contrato, por una evidente pérdida de confianza, que incidía en la buena fe, necesaria para una empresa de esa magnitud.

7°) Se inició una larga disputa a través de los medios, se requirieron estudios con resultados controvertidos. Se pidió más dinero, lo que fue aprobado, y sin embargo las obras continuaron detenidas.

8°) Pasaron, no meses, sino años, sin que se avanzara en la construcción del Relleno. Nada se hizo para superar el "status quo", existiendo boletas de garantía de por medio, tampoco se recurrió a los Tribunales, ya sea para obligar a la construcción o para, en definitiva, dejar sin efecto el contrato y llamar a una nueva licitación. Lo único fue una serie innumerable Decretos Alcaldicios que paralizaron las obras.

9°) Finalmente, Servitrans S.A., el 28 de enero de 2019, o sea, cinco años después, y sin que se haya construido nada, demandó ante Tribunal competente, esto es, el Segundo Juzgado de Letras de Osorno, que se deje sin efecto el contrato, por incumplimiento de éste de parte de la Municipalidad, con indemnización de perjuicios. Con el resultado conocido por todos.

10°) La demanda de Servitrans S.A., se sostuvo en dos pilares fundamentales a saber:

En que la I. Municipalidad de Osorno, le ocultó información acerca de la inhabilidad del terreno, y

Que la I. Municipalidad de Osorno le habría impedido avanzar, decretado los aludidos decretos que paralizaron la construcción del vertedero.



Concejo Municipal

11) La sentencia de primera instancia, rechazó casi de plano la primera causal, aduciendo que tal conocimiento no era parte del contrato y la I. Municipalidad de Osorno no estaba obligada a proporcionar dichos antecedentes, que no formaban parte del derrotero contractual.

Se puede añadir que una empresa dedicada a esta clase de obras no puede alegar desconocimiento de los terrenos a los cuales postula y compite para construir una obra mayor, existiendo, además, acabados estudios de Sernageomin, que son de público conocimiento y anteriores a la firma del referido contrato.

12) La demanda se sostenía ahora, en un solo criterio: los decretos alcaldicios de suspensión. El juez razona acerca de que los requisitos establecidos por la ley para dejar sin efecto un contrato deben ser notorios, graves y concluyentes, por lo que su reiteración resultaba insuficiente; sin embargo, en el considerando N° 72) de su sentencia, alude que hubo un hecho grave, notorio y contundente que definitivamente terminó por convencerlo, de que la I. Municipalidad de Osorno, la parte demandada, no tenía ningún ánimo de dar cumplimiento real al contrato, los cuales se deben cumplir y ejecutar de buena fe, este hecho fue la dictación de parte de la I. Municipalidad de Osorno del Decreto Alcaldicio N°300, de fecha 10 de enero de 2020, acto administrativo que de manera unilateral, ilegal e inconstitucional deja sin efecto de manera anticipada el contrato, desconociendo por completo que los conflictos contenciosos en materia contractual los conocen los Tribunales del Poder Judicial, de manera exclusiva y excluyente, de modo tal que ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden ejercer funciones jurisdiccionales ni abocarse a causas pendientes, como lo prohíbe taxativa y expresamente el artículo 76 de la Carta Fundamental, a saber:

“La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la ley, ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, abocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenidos de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”.

Transformando a la I. Municipalidad de Osorno en una especie de tribunal especial inexistente y repudiado por nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto la Carta Magna asegura a todas las personas, en su artículo 19 N° 3° y párrafos 4° y 5°

“La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos: “Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señalare la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho. Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

1060



Concejo Municipal

Lo anterior, por cuanto el artículo 38 de nuestra Carta Fundamental, señala:

“Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño”. Todo ello por cuanto los órganos de la administración del Estado deben ceñir su actuar estrictamente apegados al principio de legalidad y control de juridicidad, plasmados en los artículos 6° y 7° de nuestra Carta Fundamental:

“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley”.

“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale”.

Y todo ello, por donde se le mire resulta ilegal, puesto que el Municipio al actuar como particular, como parte en una relación contractual, lo hizo –en este caso- como persona jurídica y se somete a las leyes del derecho privado del Derecho Civil, cuya norma de clausura es, “que los privados pueden realizar todo aquello que no está prohibido por la ley”, y, luego, sometido el conflicto a la competencia jurisdiccional de los tribunales civiles, existiendo una causa pendiente, lo desconoce y actúa nuevamente conforme al Derecho Público, e interviene como “juez y parte” dejando sin efecto el contrato con Servitrans S.A., contraviniendo todo el ordenamiento jurídico nacional, ya aludido, por cuanto la norma de clausura en el derecho público es que “los órganos de la administración del Estado sólo pueden ejecutar aquello que les está expresamente mandatado por la Constitución y las leyes”.

13) Lo anterior se fundamenta en que el contrato es una ley para las partes y entre las sanciones al incumplimiento contractual se encuentra la resolución del contrato. Según dispone el artículo 1.489 del Código Civil, los contratos bilaterales llevan implícita la cláusula resolutoria, que consiste en que, si una de las partes incumple su obligación, la otra podrá, a su arbitrio, elegir entre la ejecución forzada del contrato o demandar la resolución, en ambos casos, además, podrá solicitar la indemnización de los perjuicios.



Concejo Municipal

14) Ejercido el recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Valdivia, el fallo de primera instancia fue confirmado, ahondando ese alto tribunal, en que la Municipalidad no previó, debiendo hacerlo al contar con los equipos técnicos necesarios y calificados para ello, la importancia, o la desestimó, acerca de estudio del suelo donde se emplazaría el vertedero; desestima, asimismo, que sea mandataria del Gobierno Regional de Los Lagos, ya que al actuar como privado es parte y no mandataria. Finalmente, realza la responsabilidad de la I. Municipalidad De Osorno en los innumerables decretos que detuvieron e impidieron los avances en la construcción de la obra.

Ahora, qué podría pasar, que la Excm. Corte Suprema, rechace sendos recursos de casación, en cuyo caso la sentencia apelada quedaría a firme y la I. Municipalidad De Osorno deberá pagar a Servitrans S.A., la suma de 3.200 millones de pesos.

Que acoja la nulidad de Servitrans S.A., y condene a pagar a la I. Municipalidad de Osorno una cifra mayor.

Que acoja la casación de la I. Municipalidad de Osorno., en cuyo caso ésta no tendrá nada que pagar a Servitrans.

Esto es lo que tenemos que alegar, no pagar, no tenemos porqué pagar una plata, porque los Osorninos tienen que pagar una plata que ellos no tienen, y yo, como Concejal, no estoy dispuesto. Hay que tomar decisiones señores, no se trata de ser intransigente, pues podríamos ser condenados a una cifra mayor, pero tampoco debemos ser indulgentes, acá hay un derrotero claro, que para este Concejal al menos, deja una huella, indicios evidentes de que en todo este malogrado proceso existe al menos negligencia inexcusable respecto de cuyas responsabilidades y sanciones este Municipio tiene la obligación legal y constitucional de actuar para que se hagan efectivas, al tenor de citado artículo 38 de nuestra Carta Fundamental, que reitero, por cuanto se ha lesionado gravemente el patrimonio de la comunidad osornina y nosotros somos sus representantes:

“Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño”.

Ahora bien, y finalmente, el famoso Decreto Alcaldicio N°300 del 10 de enero del 2020, que pone término anticipado al contrato en cuestión, de manera ilegal e inconstitucional, al encontrarse judicializado el conflicto, a quién beneficia o perjudica su nulidad, si al tenor de la última frase del artículo 7° de la CPR, podría ser nulo, de nulidad absoluta y por el sólo ministerio de la ley: “Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale”? ¿Quién es el responsable? ¿A quién se debe sancionar? Toda vez que, según al referido considerando 72° del Juez de primera instancia, la piedra de tope, lo que



Concejo Municipal

inclinó la balanza en favor de la demanda de Servitrans, fue el acto administrativo es el hecho determinante en la condena pecuniaria a la Municipalidad, ¿luego de declarar resuelto el contrato?

Quiero pedir explicaciones de parte del ente jurídico, ¿cuál es el objetivo de dejar sin efecto el decreto?, anular este Decreto N°300, este decreto fue por el cual se generó el daño, el daño ya se hizo, es para no responsabilizar a nadie, para que a nadie se le pueda demandar, es echarle tierra, es decir, ocultar un asunto o desviar la atención de este detrimento al patrimonio de las arcas del municipio, que es plata de todos los osorninos; cuantas obras o ayudas con 1.480 millones se pueden hacer, tapar o anular ciertas pruebas del caso porque compromete a gente importante o cargos importante de este municipio. Yo no apruebo este acto, la cual lo explico en el párrafo anterior. La pregunta es ¿a iniciativa de quién se generó este Decreto?, entonces, no se tomó el resguardo que era la responsabilidad del municipio, más aún pasa a ser un acto administrativo grave que afectó nuestro patrimonio.

¿Qué nos dejó la empresa a los osorninos y la provincia por su paso de Osorno?

Que, le pagaron 4.500 millones más 1.480, y la boleta de garantía 500 millones, sumado nos alrededor de 6.500 millones, es lo que hoy día le estaríamos pagando a la empresa Servitrans, esa es la realidad, porque su demanda fue acogida, por los tribunales de justicia, y como se dice, ellos demandaron con todas sus pruebas y hoy tienen ganado el juicio.

Tengo entendido que los actos administrativos nunca tienen efecto retroactivo, rigen siempre para el futuro, hay ciertos actos que son irrevocables, entonces ¿cuál es la situación del decreto 300?

Ante todo, lo señalado precedentemente, solicito, por lo tanto, señor Presidente, iniciar una demanda, ante el o los Tribunales competentes de nuestra República, en contra de todos quienes resulten responsables de este detrimento al patrimonio municipal, según lo establece este fallo, para poder revertir y recuperar estos recursos.

Con todo lo expuesto señor Presiente y analizado mis puntos, yo rechazo el punto”.

ALCALDE CARRILLO: “Bien, Concejal Velásquez, no sé si Asesoría Jurídica quiere referirse al Decreto 300”.

SEÑOR VASQUEZ: “A ver, sin ánimo de polemizar, solo para que la comunidad lo sepa, el decreto N°300, efectivamente, fue dictado el 10 de enero del año 2020, por la Municipalidad de Osorno, pero no fue un acto antojadizo realizado por este municipio, sino que responde al Ordinario N°3.280, de fecha 30 de septiembre del año 2019, del Gobierno Regional de Los Lagos, del Intendente Región de Los Lagos a Alcalde Ilustre municipalidad de Osorno, me





Concejo Municipal

puedo permitir leerlo completo o extractado, no sé cómo quiera señor Alcalde”.

ALCALDE CARRILLO: “Completo, para mejor entendimiento”.

SEÑOR VASQUEZ: “Leo: «En relación al proyecto de inversión pública construcción Relleno Sanitario Provincial de la comuna de Osorno, código ID 30086815-0 y en respuesta a sus oficios del antecedente, señala usted lo siguiente:

1.- Se visa la solicitud de mantener la suspensión de las obras a contar del 27.09.2019, solo hasta el día 21.10.2019, entendiendo que en dicho periodo su Unidad Técnica se encuentra en conversaciones con el Contratista, con el fin de consensuar una solución a la actual situación del juicio ordinario, tramitado en el Segundo Juzgado Civil de Osorno, Rol C-3512019 y solo con la finalidad de no entorpecer el resultado de esas gestiones. Solicitamos en consecuencia a remitir los antecedentes contractuales pertinentes según bases.

2.- Por otra parte, y en relación a la carta de la empresa contratista, remitida por esa Municipalidad a este GORE, mediante Ordinario N°1122, de fecha 02.08.2019, remito a usted minuta de respuesta y respaldo digital de los planos modificados, antecedentes con los cuales se entienden por contestadas de manera definitiva las observaciones hechas por la empresa Servitrans, quedando a la espera de la presentación de la respectiva cotización, con lo cual la Unidad Técnica deberá elaborar la carpeta correspondiente para la solicitud de reevaluación, según las normas, instrucciones y procedimientos de inversión pública, NIP.

3.- Finalmente, y según lo informado por la Inspección de Obras del municipio, al existir obras que puedan reiniciarse en paralelo al punto anterior, hago presente a usted la necesidad de poner fin a la suspensión de faenas y reiniciar los trabajos a la brevedad posible, instruyendo a la empresa contratista, en tal sentido, según lo indicado, corresponde dar inicio a las siguientes partidas informadas por la Inspección.»

Y se nombran aquí 12 partidas, aproximadamente, en virtud de este ordinario N°3280, el municipio de Osorno ordena a Servitrans, iniciar o reiniciar la construcción por instrucciones expresas del Gobierno Regional de Los Lagos, y a través de Ordinario Alcaldicio N°2061 del 6 de diciembre, se comunica al Intendente que la empresa no ha presentado la cotización que se le pide, ni ha reiniciado obras y por lo tanto mediante Ordinario N°4015 del 10 de diciembre del año 2019, el Gobierno Regional de Los Lagos responde solicitud de término anticipado, y en su punto 2, este oficio dice:

«En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al principio de estricta sujeción a las Bases habiéndose contratado los incumplimientos por parte de la empresa



Concejo Municipal

Servitrans, como señala en su oficio N°2061 de fecha 06.12.2019, efectivamente, corresponde que esa Unidad Técnica proceda con el término anticipado del contrato.

3.- Junto a lo anterior, al decretar la liquidación en comento, dicha Unidad Técnica deberá solicitar se haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y pronunciarse al respecto al cobro de la garantía por canje de retenciones».

Es decir, aquí están las instrucciones de nuestro mandante, Gobierno Regional de Los Lagos, para poner término al contrato y es lo que origina el Decreto N°300, ahora, respecto de este Decreto N°300, que hoy día está reclamado de ilegalidad en la Corte de Apelaciones de Valdivia, debemos reiterar que estamos en la etapa de la vista de la Causa, para llegar a esa etapa, los reclamos de ilegalidad pasan por un trámite que es que los Ministros y la Sala tramitadora pide informe a un Fiscal Judicial, que es un abogado que informa respecto a la procedencia o no eventual del recurso, y la Fiscal Judicial que informó este reclamo de ilegalidad, que hoy está suspendido, y que se transaría dentro de toda esta negociación si se aprueba, emitió un informe favorable a favor del municipio, señalando que el Decreto N°300 está bien dictado, eso para información general, nada más, porque si se aprueba la transacción, ambos juicios terminan”.

ALCALDE CARRILLO: “Bien, y para responder la segunda solicitud que hace el Concejal Velásquez, referente a posibles demandas, quiero señalar que todavía no es el momento para tomar esos acuerdos, primero, tendríamos que proceder a los pagos; y lo otro, es que hay un procedimiento para aquello, le pido a don Yamil Uarac, Secretario Municipal, que explique el procedimiento para pedir, por un Concejal, la demanda correspondiente a cualquier entidad pública o particular”.

SEÑOR UARAC: “Tengo la impresión, por lo que acaba de decir el Concejal Velásquez, que él tiene claro que este no es el momento para analizar una posible demanda, es extemporáneo, o sea, sería prematuro entrar a analizar un tipo de acción, cuando no se configuran los supuestos de hecho como para ver la factibilidad jurídica de aquello”.

CONCEJAL ARREDONDO: “Una consulta breve, quién firma en el Gobierno Regional el Ordinario N°4015 y el N°3280”.

SEÑOR VASQUEZ: “El señor Harry Jürgensen Caesar, Intendente de Gobierno Región de los Lagos”.

CONCEJAL VELASQUEZ: “Lo último, señor Alcalde. Bueno, aquí podemos hablar todo el día, hasta mañana, no sé cuánto podríamos estar, pero, las sanciones son claras, tenemos que pagar, estamos sancionados, que se esté recurriendo a la Corte, ¿que ganamos?, si hoy día estamos pagando. Lo otro, ese decreto que le indica al municipio de nulidad o que le indica ejercer ese Decreto N°300, en qué parte de esa situación el municipio se resguarda con alguna causal que



Concejo Municipal

ellos no van a tener responsabilidad en un futuro juicio, en qué parte está estipulado, que, donde le ordena al municipio, por lo que tengo entendido, o si estoy equivocado me dice, el Decreto que dice que hay que terminar con Servitrans y qué parte se resguardó el Municipio de Osorno, en algún artículo, es porque uno firma algo y se resguarda, diciendo, «yo lo firmo, pero no tengo responsabilidad futura, en caso de una demanda judicial que se pudiera interponer en contra del Municipio», esa es mi pregunta”.

SEÑOR VASQUEZ: “La transacción eventual que se apruebe, porque hoy día no hay transacción, en estos momentos no hay transacción, y que se suscribirá mañana, resguardará cada uno de los términos para ambas partes, o sea que hay un finiquito total y absoluto en ambas partes, en ambas causas, y así lo dice el informe que fue leído y elaborado por el abogado señor Cisternas, por lo tanto, aquí se acaban todos vínculos y toda relación jurídica, renunciando las partes a todo tipo de acción eventual que tenga como causa u origen los hechos que originaron esta relación contractual”.

CONCEJAL CASTILLA: “Señor Alcalde, me imagino que usted, el Concejal Velázquez, la Concejala Uribe, que estuvieron presente en el Concejo del año 2014, cuando se votó esta licitación, Servitrans, tiene que haber sido tan difícil como la votación que hoy día a nosotros nos corresponde, porque por un lado tenían los conceptos y el contexto histórico que comentaba recién, en forma muy extensa el Concejal Velásquez, y por otro lado tenían una Unidad Técnica calificada de este municipio, que decía que esa era la empresa que tenía que ser la favorecida. También es difícil tomar la determinación de cómo votar hoy día, porque nos enfrentamos a decidir si aseguramos algo o arriesgamos algo, creo que después de haber pasado, prácticamente, tres juicios, uno, una instancia legal aquí en el Juzgado de Letras, en el cual este Municipio pierde, ya se le dice que tiene que pagar una suma mucho mayor, sumas tan grandes que nuestro Asesor Jurídico ha tenido tremendos problemas con respecto a los números; después se va hacia la Corte de Valdivia, y el mismo “cuento”, entonces, ya vamos perdiendo, como a usted le gusta señalar, Concejal, dos partido ya, y el tercer partido, que el más importante, de la Corte Suprema, la Corte da algunas situaciones que se pueden presentar, y por lo menos tres de esas, también, nos vamos para atrás, con unos valores mucho mayores que el que considera esta transacción, que es de \$1.480.000.000.-, creo, señor Alcalde, que sí vamos a tener que pagar, con el dolor del alma, porque las posibilidades van a ser muy altas si arriesgamos de perder mucho más allá del patrimonio de este municipio, y cuando se pierde parte importante del patrimonio del municipio, esto no puede terminar ahí, y concuerdo, en parte, con lo que dice el Concejal Velásquez, que tiene que venir después una segunda etapa, en la cual se debe hacer un análisis, tiene que investigarse y ver por qué se llegó a esto, y probablemente, hay responsabilidades, cuando vimos los orígenes de cómo, de qué manera y de dónde iban a salir los recursos para pagar, por lo menos esta primera cuota, y quiero después que se le dé la palabra a la persona indicada, para que quede en esta Acta, dos cosas, principalmente, una, de que se nos comente todas las gestiones que ha hecho este municipio para obtener

1066



Concejo Municipal

los recursos para pagar, y por otro lado, se puede informar y que quede constancia, como decía de dónde van a salir los recursos para pagar por lo menos, esta primera cuota de \$740.000.000.- Tengo algo claro, parte de este dinero sale porque nos fue muy bien con las patentes comerciales, nos fue muy bien con las patentes de vehículos, pero, también, si es que no hubiese existido esto, a Osorno le iba a ir muy bien, con más de \$700.000.000.- extra, que no sabíamos que nos iban a ingresar, que no estaban programados y que hubiesen servido para muchas cosas, podían haber sido utilizado en nuevas obras, en ayudas sociales, este invierno se va a venir duro, las condiciones en las cuales está este país, en que vemos todavía un Gobierno que no tiene muy claro “para dónde va la micro”, nos hace presagiar que las necesidades económicas van a ser grandes, tenemos un número importante de emprendedores que lo perdieron todo durante la pandemia, y una ayuda económica hubiese caído bien, en base a este dinero extra que el municipio ha logrado entrar a sus arcas, y por qué no decirlo, mayor contratación de Personal, veo aquí al doctor Schulze, que sé que está preocupado, porque se viene un invierno fuerte, y va a tener que reforzar los SAPU, va a tener que reforzar sus Consultorios, y también, sus visitas domiciliarias, y se va a necesitar mucha plata para eso. Amén de lo que digo, señor Alcalde, e insisto, esto no va a poder quedar ahí, en el día que pongamos el último peso de estos \$1.480.000.000.-, este Municipio, usted Alcalde y cada uno de estos Concejales que están acá, tenemos la responsabilidad frente a la comunidad de concentrarnos en su momento, de que también se busquen los responsables, de por qué al final se llegó a pagar \$1.480.000.000.-, y eso significa que algo tiene que haber pasado, si ya pasó lo cierto tres instancias legales, es porque parece que Servitrans algo de razón tenía, gracias Alcalde”.

ALCALDE CARRILLO: “Muy bien, gracias Concejal. Don Yamil, la Concejala Herta Licán está pidiendo la palabra, pero no sé si a estas alturas del Concejo corresponde”.

SEÑOR UARAC: “Lamentablemente, la Concejala no tomó participación en el inicio de la reunión, tampoco en ninguno de los puntos anteriores, o sea, en mi concepto, lamentablemente, la Concejala está ausente, y en consecuencia no puede participar”.

CONCEJAL ARREDONDO: “Antes de votar voy a ser muy breve, este caso, al menos personalmente, lo he leído dos o tres veces, y siempre aparecen nuevos antecedentes, y la verdad es que no tenía idea que el Ordinario N°4015 el 10 de diciembre del año 2019, había sido firmado por el Intendente Harry Jürgensen Caesar, donde nos instruía proceder el término anticipado del contrato o causal por la cual también se hizo una reclamación, precisamente, por parte de Servitrans, y estaba revisando la Prensa de aquel entonces, Diario Austral, del 18 de abril, donde dice: «Intendente ordena a retomar faena el Relleno Sanitario», y un sin fin de “fuegos artificiales”, que lo único que hacen es confundir, lo que hacen es, de alguna u otra manera, hacer declaraciones que llevadas a la realidad son completamente distintas, trabajar en la Administración Pública es complejo, es difícil, hay que tener mucha

1067



Concejo Municipal

responsabilidad, y parte de aquella responsabilidad tiene que ver, precisamente, con lo que indica este oficio, soy un convencido que este problema no es nuestro, soy un convencido que este problema es del Gobierno Regional, en su fase de diseño, y en la instrucción que nos dan en el Ordinario N°4015, donde nos dicen que “se proceda al término anticipado del contrato”, obviamente, entiendo que judicialmente la demanda tiene que ir contra del Municipio, porque, efectivamente, somos nosotros quienes firmamos el contrato y somos el lto, por tanto, a quien hay que demandar es al Municipio, pero, no quiero deslindar las responsabilidades de quiénes, efectivamente, siento que tienen la responsabilidad, y en aquel entonces fue el Intendente Harry Jürgensen, y en aquel entonces fueron los Técnicos del Gobierno Regional que hicieron este proyecto, el diseño no lo hicimos nosotros, lo hicieron ellos, por tanto, entiendo la situación en la que estamos, entiendo, en mi rol de Concejal, que también me exige cuidar el patrimonio municipal, pero, debido a las circunstancias en las que estamos expuestos hoy en día, entiendo que rechazar este punto sería tremendamente, desde mi punto de vista, irresponsable, porque nos expondría aún más, incluso, a pagar montos mayores, por tanto, lo que quiero decir es que esta es una larga trayectoria de errores, que parte y que nace desde un mal diseño, no desviaría la atención en aquello, así es que quería argumentar eso, que lamentablemente, hay algunos que no llevamos tanto tiempo, pero la responsabilidad también tiene que ver con eso, cuando asumimos un cargo, también nos hacemos cargo de lo que viene, de lo presente y lo futuro, así es que desde ese punto de vista quería argumentar mi voto; no quería levantar la mano solamente y votar, porque la comunidad, efectivamente, también necesita saber lo que piensa cada uno de nosotros, y vuelvo a insistir, esto nace mal, desde un diseño mal hecho, desde instrucciones que se nos dan del Gobierno Regional. A nosotros no se nos ocurrió terminar unilateralmente el contrato, aquí hubo una instrucción, hubo declaraciones a Medios de Comunicación, “de que aquí lo vamos a hacer bien”, “vamos a retomar porque yo soy quien lidera ahora”, y resulta que a la hora de visualizar lo que se puede y lo que no se puede hacer, efectivamente, la responsabilidad administrativa, de lo que implica ser funcionario público, parece que no lo tenían claro.”

CONCEJALA URIBE: “Efectivamente, como lo dice el Concejal Castilla, nosotros fuimos parte también de cuando empezó este proceso, a nosotros, como Concejales, se nos entregaron todos los antecedentes, las empresas que postularon, y quien cumplía con todo lo exigido era Servitrans, no teníamos nada, pero antes de poder decidir nuestro voto, estuvimos como ahora, muchas reuniones para conversar y para tratar el tema, porque sabíamos que era un tema grande, efectivamente, como dice el Concejal Arredondo, este es un proyecto que salió mal, que se hizo mal, y, a lo mejor, no sé si faltó aquello, faltó mucho análisis que hacer, por ejemplo, el estudio de suelo, que cuando se dieron cuenta, y se estaba trabajando en el Relleno Sanitario, que excavando y excavando se encontraron con una especie de arena movediza, dejaron una vara y se empezó a correr, entonces, empezaron a ver ahí que había un problema, y se podía haber seguido a lo mejor ese proyecto, pero salía extremadamente caro, porque tenían, nuevamente, que poner una arcilla que

1068



Concejo Municipal

la tenían que traer desde otro lugar; este tema lo conversamos siempre con nuestro Asesor Jurídico, estuvo pendiente de todos los antecedentes, todo lo trabajamos, también es difícil para nosotros tener que aceptar y entregar ese dinero, que no nos corresponde, que definitivamente nosotros no somos los mandantes, o sea, de repente fuimos hasta el lto solamente. Pero, hay que hacerlo, porque hay un dictamen, que la justicia nos condena a cancelar una cantidad y no vamos a estar corriendo riesgos, porque ahí sí que estaríamos corriendo un riesgo por el patrimonio municipal, y nuevamente insistir, y que que de \$5.000.000.000.- y fracción, nos pasaron a \$3.000.000.000.- y fracción, ahora vamos pagando \$1.480.000.000.-, o sea, creo que ya hay un dictamen, ya está esto sentenciado y hay que pagarlo, y como llegaron recursos, lamentablemente, vamos a tener que sacar de ese dinero, pero, también es cierto que nosotros tenemos que ir viendo de qué manera podemos hacerlo, y como dice el colega, no se puede todavía hacer una denuncia y no se puede hacer una demanda, y esto queda aquí. Confío en lo que dice nuestro Asesor Jurídico, que esto quedaría ahí y eso me tranquiliza también, porque hay que hacer las cosas como corresponde y no ir en contra de la Ley”.

CONCEJAL TRONCOSO: “Ya había anticipado parte de mi argumentación, respecto de este caso, que tiene una cronología, como lo explicaba el Concejal Castilla, contraria a nosotros, por parte de las instancias judiciales desde la más pequeña a la más grande, o sea, “las cartas están echadas” y lamentablemente, desfavoreciéndonos a nosotros, nadie quiere entregar el patrimonio del municipio a una empresa, que no se lo merece, no quiero pagar ese dinero, pero la situación está prácticamente decidida y si entramos a cuestionar estos juicios, que son legales, como ya se ha explicado latamente, podemos correr ese tremendo riesgo de estar pagando mucho más, como no sé si es el término, pero, quedándonos en rebeldía ante las instancias judiciales, por eso, ante este juicio, creo que tenemos que ceder un poco porque también tenemos la posibilidad de mitigar este dolor que nos causa para pagar esa ese dinero, yo diría con el apoyo del Gobierno Regional, porque lo reitero, por una instancia especial, me entrevisté con el Intendente, y me dijo: «nosotros tenemos toda la disposición de apoyar a la ciudad de Osorno, porque ustedes están en números azules, eso hay que dejarlo claro», claro que como decía el Concejal Castilla, ese dinero nos habría servido para muchas cosas más, pero ya, o sea, pongámonos en la realidad de hoy, tenemos que pagar, después conseguiremos más recursos, haremos las demandas necesarias y lograremos bajar un poco ese patrimonio que estamos entregando injustamente, así es que por todas estas situaciones, por todas estas razones, voy a tener que apoyar esta determinación, voy a tener que aprobar esta conciliación, con una empresa que en este caso ha ganado, yo diría que “a la mala” pero, ganó o está ganando, eso señor Alcalde”.

ALCALDE CARRILLO: “Bien. Cuando asumimos esta Administración, sabíamos lo que estábamos heredando y con lo que nos podíamos encontrar, la responsabilidad de este Alcalde es velar por el patrimonio municipal, y mi tarea fue buscar la pronta solución o resolver este problema que se nos enfrentaba, en buena hora, que aparece la posibilidad de conciliar, porque llegar al



Concejo Municipal

término de este juicio era totalmente incierto, por lo visto teníamos tres a uno, o sea, habían tres posibilidades en contra nuestra, y una a nuestro favor, por lo tanto, era muy difícil poder, quizás, haber ganado este juicio, por eso que cuando se da la instancia de poder entrar en este tipo de conciliación pusimos todo nuestro esfuerzo, para que nuestro patrimonio municipal fuera lo menos dañado posible, y así que llegamos a este monto de los \$1.480.000.000.-, y después fue la segunda tarea, de lograr que esto sea pagado en dos pagos y no en uno, porque, obviamente, si hubiera sido uno, nuestro patrimonio para el año 2022 se hubiese visto más afectado, afortunadamente, con este pago que vamos a realizar, si esto se aprueba acá en el Concejo Municipal, no se ve afectado de nada la ayuda social, lo quiero dejar muy en claro, para la tranquilidad de la población Osorno, no se ve afectado en nada la ayuda social, porque eso va por otra cuenta, por otra línea, tampoco vamos a dejar de responder a ninguno de los compromisos que este municipio tiene, no dejamos de pagarle a ningún proveedor que hoy día el municipio tiene, algún compromiso contractual, que estamos haciendo las gestiones necesarias con el Gobierno, tanto a nivel central como regional, para ver de qué manera se nos puede colaborar, no puedo dar los detalles,, porque todavía los procesos no están claros, pero, sí sé que existe la voluntad de hacerlo, por lo tanto, quiero dejar la tranquilidad a la población de Osorno, de que este municipio siempre va a velar por resguardar los intereses de comunidad, de los Osorninos, y una vez, si este Concejo tiene a bien aprobar esta conciliación, tomaremos las acciones que correspondan, nada está descartado, todo está en vías de posibilidad, por lo tanto, la decisión va a depender de este Concejo, mediante los mecanismos que la ley nos permita.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Señor Alcalde, aquí se habla de que el proyecto fue hecho por el Gobierno Regional, eso está en la demanda, sobre todo eso que hablaron, sobre todo eso que hablaron fallaron en contra nuestra, sobre todo eso tenemos que pagar los 1.480 millones de pesos, aquí se dice que, y disculpe colega Troncoso, “que el juicio se ganó a la mala”, cuidado con aquello, la empresa ganó un juicio, y ganó un juicio en un Tribunal, con las pruebas, todo lo que ellos colocaron; y lo otro que quiero preguntar, señor Alcalde, qué presupuesto disponible, hoy día, contable, tenemos versus saldo Banco, total de la Municipalidad.”

ALCALDE CARRILLO: “Bueno, quiero dejar un concepto claro, aquí la empresa no ganó el juicio, aquí se llegó una conciliación, y si la empresa decidió conciliar, es porque la empresa tampoco lo tenía claro, por lo tanto, aquí no hay un ganador, aquí hay un acuerdo, entre dos.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Con la nueva empresa, aquí no está fallado judicialmente, cuidado con eso, también, aquí no hay un fallo judicial, aquí se llegó a un acuerdo, entre el Municipio y la Empresa, nada más.”

ALCALDE CARRILLO: “Y la Corte Suprema está esperando ese acuerdo para fallar.”

1070



Concejo Municipal

CONCEJAL CASTILLA: "Alcalde, sobre lo que había pedido, para conocimiento de la comunidad, también, de dónde salen los 740 millones de pesos que se van a pagar ahora."

ALCALDE CARRILLO: "Bueno, ustedes acaban de aprobar una modificación presupuestaria, que era, justamente, para aquello."

CONCEJAL CASTILLA: "Nosotros lo sabemos, pero, quiero que se informe para conocimiento de la comunidad, que quede constancia en el Acta."

SEÑOR GONZALEZ: "Presidente, Concejales. La modificación presupuestaria está dada en el Ordinario N°711, que fue el punto número 2 de esta convocatoria, y dice de la siguiente forma:

«1) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR MAYORES INGRESOS:

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
03.01.001	1	Patentes Municipales	65.000.-
03.01.002.003.002	1	Extracción de aseo especial	60.000.-
03.01.003.004	1	Transferencia de Vehículos	58.000.-
03.02.001.001.001	1	Permisos de Circulación - De Beneficio Municipal – PCV Vencimiento Marzo	255.080.-
05.03.007	1	Del Tesoro Público	95.000.-
08.99.001	1	Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	40.000.-
08.99.999	1	Otros	40.000.-
12.10	1	Ingresos por percibir	9.123.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>622.203.-</b>

2) MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRASPASO EN GASTOS:

DE:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
23.01.004	1	Desahucios e indemnizaciones	117.797.-
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>117.797.-</b>
		<b>TOTAL (1) + (2)</b>	<b>740.000.-</b>

A:

CUENTA SUB.ITEM.ASIG.SBASIG	SP	DENOMINACION	MONTO EN M\$
26.02	1	Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad	740.000.-
		<b>TOTAL</b>	<b>740.000.-</b>

P.O. 5-101

1071





Concejo Municipal

Justificación:

Cuenta 26.02: Para financiar acuerdo para el pago por conciliación en “Demanda de resolución del contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios”, Municipalidad de Osorno con Servitrans.»

Todos estos recursos, Mayores Ingresos M\$622.203.- más los M\$117.797.- suman la cantidad de M\$740.000.- que van a ser usados para la eventual conciliación, señor Alcalde.”

ALCALDE CARRILLO: “Muy bien. Ahora sí, procedemos a la votación, colegas.”

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de aprobar celebrar transacción judicial que ponga término a los litigios Rol Civil N°69.455-2021, Recursos de Casación en la Forma y en el Fondo, Corte Suprema, caratulados “SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A. CON I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO”, por resolución de contrato de construcción y operación de un relleno sanitario en Comuna de Osorno con indemnización de perjuicios y Rol Contencioso Administrativo N°4-2020, Reclamo de Ilegalidad, Corte de Apelaciones de Valdivia, caratulados “SERVITRANS SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA S.A./MUNICIPALIDAD OSORNO”; en los que, por una parte, se deja sin efecto el Decreto N°300, de 10 de enero de 2020, que puso término anticipado al contrato por incumplimiento del contratista, y se reemplaza la causal de término de contrato por la de común acuerdo entre las partes, correspondiendo en dicho caso la devolución de la boleta de garantía, y, por la otra, ambas partes se desisten de todos los recursos interpuestos, fijando un valor único a pagar a Servitrans por la suma de \$1.480.000.000.- (mil cuatrocientos ochenta millones de pesos) más la devolución de la boleta de garantía y el seguro de garantía póliza N°2.2.024049 de la compañía Cesce Chile Aseguradora S.A.

La suma total de \$1.480.000.000.- a título de daño emergente, según lo resuelto en el punto IV a) de la parte resolutive de la Sentencia de 1ª Instancia, se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$740.000.000.- pagadera dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento y, la segunda, por la suma equivalente en pesos de UF22.695, calculada al día 26 de mayo de 2022, pagadera en pesos al valor de la unidad de fomento a la fecha de su pago efectivo, el que no podrá superar el día 31 de enero de 2023.

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°50-V de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de Mayo de 2022, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción, por la mayoría absoluta de los asistentes: Señor Alcalde y 5 Concejales(es), al tenor de lo dispuesto en la letra i) del artículo 65 de la Ley N°18.695.

1072



Concejo Municipal

Rechaza la moción el señor Juan Carlos Velásquez Mancilla, conforme a los argumentos contenidos en el Acta.

#### ACUERDO N°269.-

5°) El señor Alcalde pasa al punto 5° de la Tabla.

#### ASUNTOS VARIOS.

1.- CONCEJAL CASTILLA: “Señor Alcalde, mi primer punto tiene que ver con los estragos que está haciendo la lluvia, y está haciendo estragos en algunos edificios municipales, y que se supone algunos estaban en reparación, me refiero, específicamente, al Gimnasio de la Escuela Carlos Condell, que está totalmente anegado, y si no me equivoco, tuvo reparaciones el año pasado, y el Edificio de Atención al Vecino, 5° piso, que estaba totalmente lleno de agua, y para ese edificio también aprobamos unos dineros, tiempo atrás, para que se hicieran las reparaciones correspondientes.”

ALCALDE CARRILLO: “Bueno, les dije que cuando asumimos esta Administración, heredábamos todo, y con respecto al tema del Edificio de Atención al Vecino, lamentablemente, ocurrió lo que todos sabemos, ayer el 3°, 4° y 5° piso se vieron afectados por el agua, ahí se estaban desarrollando unos trabajos, justamente, porque se pasaba el edificio, un edificio que no tiene muchos años de construcción, pero, que sin embargo, ha presentado serios problemas últimamente. Voy a solicitar a la señora Angela Villarroel, que explique un poco lo sucedido, y las acciones que estamos tomando, porque en estos momentos hay una empresa que está ejerciendo los trabajos.”

Se integra a la mesa del Concejo la señora Angela Villarroel Mansilla, Directora de Obras Municipales.

SEÑORA VILLARROEL: “Buenas tardes, señor Presidente, señoras Concejales y señores Concejales. Efectivamente, estamos trabajando para solucionar el problema del Edificio Centro de Atención al Vecino, puntualmente, la impermeabilización de las terrazas del piso 10, piso 6 y piso 2, que han provocado goteras, históricamente; ayer, día lunes, llegamos a trabajar y nos dimos cuenta que estaba muy anegado el piso 5, y el Contratista de las terrazas dejó todo funcionando, y no sabemos qué pasó, que estaba todo inundado. Bueno, comenzamos a buscar los antecedentes, y nos dimos cuenta de que habían ductos de evacuación de aguas lluvias, de las terrazas, que estaban obstruidos, algunos estaban obstruidos por falta de mantención, había pasto, tierra, y otros tenían restos de materiales de construcción, eso tenía todo inundado las terrazas, se liberó eso y el agua bajó, pero, nos llamó la atención de que el piso 5 todavía seguía inundándose, seguía cayendo agua, por ende, empezamos a buscar más antecedentes, de por qué seguía goteándose el piso



Concejo Municipal

5, si ya no había agua en las terrazas, y descubrimos, hoy día, antes del mediodía, de que en un shaft del edificio, que estaba cerrado, se sentía una gotera, y esa está justo arriba de la oficina, que hoy día está más inundada, tuvimos que romper el shaft, descubrimos el shaft y nos dimos cuenta de que una bajada de aguas lluvias, de 150 ml, estaba rota, un codo estaba roto, y esa bajada de aguas lluvias que está en el piso 7, era la que se filtraba por la loza del piso 5, e inundaba lo que es Dideco ahora. Esa obra, de lo que acabo de contar, no está contemplado dentro de lo que se licitó, sino que es parte de un problema de las terrazas, es un problema nuevo, pero, lo importante es que hoy día lo descubrimos, estamos trabajando en conjunto con el Departamento de Operaciones, para solucionar ese problema puntual, de este codo que se rompió, y con eso podríamos decir que ya “la gotera histórica” del piso 5, de la Dideco, quedaría solucionado. Ahora, dentro de todo lo malo que ha ocurrido, destaco lo bueno, que dentro de este periodo estemos reparando el Edificio CAV, porque con el agua pudimos descubrir la razón de la gotera, si esto se hubiese hecho en verano, no lo hubiésemos descubierto. Ahora, en paralelo, el Contratista limpió todos los ductos de aguas lluvias de las terrazas, por ende, el tema ya debería estar solucionado, para que el Contratista pueda continuar con la impermeabilización de las terrazas, del piso 6, piso 10 y piso 2, para así eliminar, definitivamente, las goteras del edificio.”

ALCALDE CARRILLO: “En todo caso, colegas, ayer, cuando supe la situación, me apersoné, como Alcalde, en ese edificio, recorrí todos los pisos, y di instrucciones precisas, tanto a Dirección de Obras como a Operaciones, de que el tema tiene que resolverse, no vamos a seguir “botando” plata en ese edificio, por lo tanto, se supone que los trabajos, ahora, deben quedar bien, y haremos todas las supervisiones que sean necesarias, para que ese edificio, realmente, reúna las condiciones y nuestros funcionarios puedan trabajar con dignidad en ese lugar. Con respecto al gimnasio de la Escuela Carlos Condell, hicimos cambios ahí, porque habíamos observado que se hacían reparaciones, 1,2,3 o 4 veces, y volvíamos al mismo problema; tiempo atrás, en una situación que observamos en la Escuela Claudio Arrau, donde habían reparado como 3 o 4 veces, hasta que se visitó el lugar, con don Mauricio Gutiérrez, dimos instrucciones de que se haga un trabajo profundo, como corresponde, y hoy día cero goteras. Entonces, espero, que con lo que pasó en el gimnasio de la Escuela Carlos Condell, con lo que realmente me sorprendí, cuando vi las informaciones en las redes sociales, porque, lamentablemente, el Director de la Escuela, en vez de llamar a este Alcalde, lo publicó en las redes sociales, y mañana voy a esa Escuela, a conversar con el Director, con los profesores, con la Presidenta del Centro de Padres, porque hay autoridades que estamos dispuestos a responder siempre, “puertas abiertas”, y no comunicarnos por las redes sociales. Por lo tanto, le he pedido a don Mauricio Gutiérrez que vea la situación y mañana iremos al establecimiento a ver qué pasó realmente.”

Se integra a la mesa del Concejo el señor Mauricio Gutiérrez Núñez, Director del D.A.E.M.

1074



Concejo Municipal

SEÑOR GUTIERREZ: “Buenas tardes, Presidente, Concejales, Concejalas. Bueno, aquí lo que pasó es que una empresa no dio cumplimiento a su proyecto adjudicado, se le notificó del incumplimiento, hizo caso omiso, no hizo ninguna reparación, de las que se le solicitó, por tanto, estamos en proceso de cobros de la Garantía, vamos a tener que rehacer una nueva licitación, para poder reparar lo que dejó esta empresa a medio terminar.”

CONCEJAL CASTILLA: “Mientras tanto, qué va a pasar con los alumnos que tienen que hacer actividades deportivas, ¿van a ser llevados a otros colegios?”

SEÑOR GUTIERREZ: “Sí, justamente estamos en ese proceso, viendo un gimnasio más cercano, y si no está cercano, colocaremos la movilización correspondiente, la idea es que no pierdan las clases de Educación Física.”

ALCALDE CARRILLO: “De hecho, a eso vamos mañana, vamos a ver qué pasó realmente, a mejorar la comunicación, y dar solución a la situación.”

CONCEJAL ARREDONDO: “Señor Alcalde, traía este tema como Punto a tratar, pero, como se trató antes, quiero ir al fondo del asunto, el día 13 de diciembre de 2021, le consulté a don Mauricio Gutiérrez, en esta mesa de Concejo, por el avance de los trabajos, que debieron haber comenzado en septiembre de 2021, y en diciembre no partía nada, no había nada, cero avance, entonces, ya habían indicios de que, efectivamente, el Contratista estaba incumpliendo, porque iban 2 meses sin hacer nada, entonces, entiendo el malestar de los apoderados, en el sentido de que, al igual que todos nosotros, quieren lo mejor para los estudiantes, pero, lo que les queda a ellos es ser los primeros fiscalizadores, y los primeros fiscalizadores, en ese entonces, dieron la primera alarma de que había una empresa que ni siquiera había partido, cuando tenía por contrato partir en septiembre, entonces, a lo que voy es que, definitivamente, hay que hincar el diente de las supervisiones, fiscalizaciones, respecto a lo que se hace, porque hoy día, no sé si tenemos una Boleta de Garantía, no sé si nos sirve de algo, respecto de poder recuperar, en algo, todo aquello que se pudo haber invertido, en este caso en la techumbre. Entiendo la preocupación de los apoderados, de los estudiantes, de que, efectivamente, los trabajos que se contraten se hagan bien, y que exista una buena fiscalización; siento, y esto es una apreciación muy personal, creo que hay que ser duros en esa instancia, porque se les está pagando a los Contratistas, para que hagan bien el trabajo, esto no lo hacen por “caridad”, pero, hay que ser duros, porque las consecuencias la terminan pagando los niños, el D.A.E.M., el Municipio, con recursos que debieron haber sido bien ejecutados, por parte de la empresa.”

ALCALDE CARRILLO: “Comparto su criterio, Concejal, pero, recuerde que hoy día las empresas abusan del sistema, porque saben en la situación que estamos, ya tenemos 4 contratos resciliados, tenemos veredas en el centro de Osorno, que no se han podido construir, en calle Angulo, en Pichil, por nombrar obras que han sido dejadas de lado, entonces, cuando uno se pone demasiado duro, la empresa simplemente se va, y deja el trabajo botado, y eso



Concejo Municipal

habría significado 6 o 7 meses más, para poder contratar otra empresa, y por tratar de ir al mal menor, mantiene a algunas empresas con la obra, tratando de darles facilidades, para que puedan avanzar, pero, eso no quita que la fiscalización se haga. Lo que me llama la atención, es que ya había llovido en ocasiones anteriores, y no sé si ustedes, como D.A.E.M., estaban informados que el gimnasio tenía filtraciones, o fue con estas lluvias que el gimnasio colapsó y pasó lo que sucedió, porque con las lluvias de febrero no sucedió nada, o no supimos.”

SEÑOR GUTIERREZ: “Bueno, la empresa manifestó, en un principio, que no había parte del material, con el que tenían que trabajar, sobre todo la techumbre, y solicitó aumento de plazo, a eso se debe que no partieran al instante. Y sí, señor Alcalde, la lluvia de febrero y luego en el temporal, la Directora había manifestado, pero, no fue tanto como lo fue ahora, por eso fue notificado el empresario, para que hiciera las reparaciones correspondientes, a lo cual nunca respondió.”

CONCEJAL TRONCOSO: “También recibí videos, respecto a como estaba el gimnasio, una verdadera laguna, corría el agua por todas partes, y el daño está bastante significativo, así es que me quiero adherir mañana a la visita que van a realizar ustedes.”

ALCALDE CARRILLO: “Primero déjeme verlo a mí, como Alcalde, y después los convoco a una reunión.”

2.- CONCEJAL CASTILLA: “Mi segundo punto, señor Alcalde, es algo que se ha solicitado en varios Concejos, es poder poner un Paso Cebra en calle Guillermo Bühler, ahí hay un Centro Comercial nuevo, hay mucho movimiento de personas, y no hay ningún Paso de Cebra, desde las entradas por Las Quemadas, y el primero aparece ahí en César Ercilla, ha habido dos atropellos, el miércoles de la semana pasada atropellaron a una persona, frente a la Clínica Las Quemadas, y antes hubo un accidente en calle Guillermo Bühler con Jardín Las Quemadas, así es que no sé de qué otra manera se puede solicitar esto, sé que la Directiva de Villa Dorada lo ha solicitado, algunos colegas Concejales también lo han planteado, entonces, creo que se debiera poner una fecha, señor Alcalde, para que se solucione esta situación que tiene complicados a los vecinos.”

ALCALDE CARRILLO: “La respuesta ya se la dimos a los vecinos de Villa Dorada, nos reunimos con ellos en una audiencia la semana pasada, tomamos los acuerdos, y está en conocimiento el Director de Tránsito, y vamos a responder a esa necesidad.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Efectivamente, también lo solicitamos en reunión de Comisión de Seguridad y Transportes, y ahí don Luis Vilches nos planteó que están viendo ese tema, y que muy pronto va a tener una solución.”

1076



Concejo Municipal

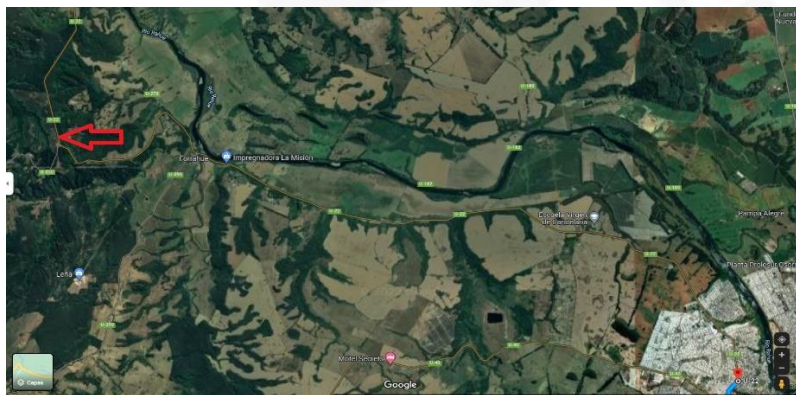
3.- CONCEJAL ARREDONDO: "Señor Alcalde, tengo unas fotografías:



Esto es un microbasural que está ubicado en un sector denominado Yervas Buenas.



Se ubica en el sector de Forrahue, Ruta U-22, y por ahí pasa el camión que retira los residuos domiciliarios, que está contratado por el Municipio, y realiza su recorrido los días miércoles.



1077



Concejo Municipal



Pero, en ese lugar existe un microbasural, que existe ahí hace más de un año, que se retira y después vuelve a estar instalado. Le hicimos un seguimiento durante las últimas dos semanas, y hoy consulté si estaba el microbasural, y me confirmaron que sigue ahí el microbasural. Así es que sería prudente, señor Alcalde, que se pueda ir a verificar esa situación.”

ALCALDE CARRILLO: “Don Carlos Medina está tomando nota, e irá mañana a despejar el lugar.”

4.- CONCEJAL ARREDONDO: “Mi tercer punto, también tengo fotografías:





Concejo Municipal



Señor Alcalde, ahora es, solamente, agradecer, porque me llamó don Juanito Mancilla, que vive en el sector Las Quemadas Centro, porque se hizo el desmalezamiento de la Ruta Las Quemadas, zona urbana, ahí están trabajando los trabajadores de los Programas de Aseo y Ornato, así es que agradecer por eso. Además, quiero contarle, señor Alcalde, que ayer, justamente, tuve reunión en Vialidad, por otro tema, y consulté por este tramo, porque es el Municipio quien repara los hoyos que existen en dicha vía, y me contó el Director (s) de Vialidad que para fines de este año se tiene contemplada una reparación integral, es un reemplazo completo de la carpeta asfáltica, de acuerdo a 2,5 kms., y esperemos que se pueda hacer, y tiene que ser en tiempos de calor, porque se debe reparar en caliente con dicho material.”

ALCALDE CARRILLO: “El problema es que vamos a estar todo el año recibiendo críticas, porque nos dan “coscorriones” a nosotros por el tema, porque ellos dicen que a fin de año van a arreglar la carpeta, van a pasar 6 meses más asumiendo una responsabilidad que no nos compete, porque escucho un programa radial en las mañanas, una “radio amiga” de Osorno, que generalmente nos critica por ese tema, he explicado, varias veces, que no es un tema que resuelva el Municipio, sino que es Vialidad, pero, siguen haciendo responsable al Municipio, entonces, vamos a ver si se puede apurar el tema, vamos a conversar con Vialidad.”

CONCEJAL ARREDONDO: “Para aclarar a la comunidad, a la gente que nos ve en sus casas, y que no sabe bien la información, hasta el sector urbano es responsabilidad del SERVIU, y el Municipio hace ese trabajo voluntariamente, para responder rápidamente, porque ese sector le corresponde a Vialidad.”

5.- CONCEJAL TRONCOSO: “Señor Alcalde, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Cultura, quisiera destacar dos hechos que han ocurrido en los últimos días en Osorno, en primer lugar la actuación, el fin de semana pasado, de la Orquesta de Cuerdas del Centro Cultural:

1079





Concejo Municipal



Quiero informar a la comunidad, que esta Orquesta de Cuerdas, tuvo un público adecuado, necesita mucho más, porque este es un trabajo que se viene sosteniendo desde hace varios años, en el Centro Cultural, es como un círculo virtuoso, porque la mayoría de estos jóvenes comenzó de cero, ahora son Concertistas, y muchos de ellos Profesores, que hacen clases a 63 niños, que están en periodo de formación, o sea, una 2ª Generación, y que no solo son de Osorno, son de Río Negro, incluso, interregionales, porque vienen de La Unión, Río Bueno, entonces, están haciendo una labor muy linda en nuestro Centro Cultural, y que necesita más apoyo de parte de nuestra comunidad, porque recuerdo que hace años no teníamos ni un violín en Osorno, ahora tenemos Violas, Violines, Violoncelos, alumnos, participantes, profesores, instructores y niños que están cultivando este hermoso arte, que es la música docta. Así es que me permito, a través de esta instancia, felicitar, tanto a los niños, familias, profesores, a la señora Rosana Faundez, y al Profesor Alejandro Mariángel, que han ofrecido estos conciertos tan bonitos, y que van a seguir haciéndolos en los barrios. Y la segunda parte de este Punto es la siguiente fotografía:

1080



Concejo Municipal



Hoy día asistí, en mi condición de Cultura, a la consolidación de un proyecto de \$21.000.000.- que ganó el Centro Cultural, para hacer este tipo de actividades con nuestros niños, charlas acerca de tecnología, de ciencias, en los barrios también, para poder extender la investigación en nuestros niños. Se hizo el acto oficial, estuvo presente el señor Alcalde, el Jefe Regional de Cultura y Patrimonio, algunos Directores, el Jefe del Museo, y se realizó en el Museo Interactivo de Osorno, que también está a cargo del Centro Cultural; entonces, la cultura de Osorno se está proyectando, de este modo, con el trabajo, que están haciendo nuestros profesionales, que tienen que ver con el Centro Cultural y que tienen que ver con todas las actividades artísticas que tenemos en Osorno, lo cual amerita un reconocimiento para todo el Centro Cultural, sus cultores, apoderados que apoyan.”

6.- CONCEJAL TRONCOSO: “Mi segundo tema, señor Alcalde, tiene que ver con un informe que presenté acerca del Carnaval, respecto a una reunión que tuvimos en la Comisión de Cultura, donde asistieron mis colegas Herta Licán, Cecilia Canales, Miguel Arredondo y Juan Carlos Velásquez, es un informe que señala todo lo que podríamos hacer en este gran evento, donde tiene que participar toda la comunidad, y señalé que no estoy en contra del Festival de la Leche y la Carne, pero ahí somos “observadores pasivos”, y la idea, con este Carnaval, es que seamos “Actores presenciales y activos”, todas las familias, todo nuestro D.A.E.M., porque también estuvo presente don Mauricio Gutiérrez, la señorita Tania Lavado, Periodista, de Comunicaciones estuvo presente la Periodista señorita Erica Vera, y después de eso que informé, tomé contacto con don Raúl Sporman, Directo de la Dideco, con don Juan Santibáñez, Subdirector de la Dideco, y ellos están muy de acuerdo de que se realice, pero, van a faltar los recursos y



Concejo Municipal

que se coloque dinero en los presupuestos para el próximo año. El entusiasmo está, muy interesados están los iniciadores de estos carnavales, Liceo Industrial, Liceo Comercial, o sea, estamos todos de acuerdo en realizar un Carnaval el próximo año, y para ello necesitamos la autorización para crear un Comité, un Equipo que trabaje en torno al Carnaval para poder concretarlo, necesitamos “platita”, y que usted nos autorice a comenzar a trabajar en ello.”

ALCALDE CARRILLO: “Bueno, colega Troncoso, días atrás, cuando miraba la Televisión, y miraba el Festival de Invierno de Punta Arenas, me acordé de usted, y dije: «esto es lo que quiere el Concejal Troncoso para Osorno», y usted sabe que comparto su idea, por eso lo acompañé, cuando era Concejal, en muchas reuniones donde estuvimos con doña Rosana Faundez, creo que Osorno necesita más actividad, más cosas para la comunidad, hemos dado pruebas de entregar más esparcimiento, cultura, entretención a la ciudad, vamos a trabajar en una Comisión especial, para que evalúe bien la situación, ver cuánto sale en financiamiento, qué otras entidades están dispuestas a participar, pero, la idea me parece acertada, y la vamos a estudiar, lo que no sé si es para el 22 o 23.”

CONCEJAL TRONCOSO: “Para el 23 sería ideal, para que tengamos tiempo de preparar todo bien, porque como dice la señora Rosana Faundez, al principio tiene que ser con un “golpe”, para que todos se entusiasmen y quieran participar y aportar.”

7.- CONCEJALA CANALES: “Señor Alcalde, tengo una fotografía:



Es una solicitud de los vecinos del Comité de Vivienda “Portal Osorno”, tienen Personalidad Jurídica y están bien conformados, pero,



Concejo Municipal

tienen algunos problemas, como el que se ve en la fotografía, y quieren colaboración del Municipio para poder mejorar ese camino, es el camino ubicado en el Campamento que está instalado al final de Portal Osorno.”

ALCALDE CARRILLO: “Le solicito a la Dirección de Operaciones que evalúe la situación, y que me haga llegar el presupuesto de cuánto saldría mejorar ese camino, por favor.”

8.- CONCEJALA CANALES: “En mi segundo punto también tengo una fotografía:



1083



Concejo Municipal

Esto es la entrada principal del Centro de Esterilización Canina, que tiene mucho barro, así es que quisiera solicitar, señor Alcalde, la posibilidad de gestionar el arreglo de ese sector.”

ALCALDE CARRILLO: “Me informa la Directora de Operaciones que el trabajo está hecho.”

9.- CONCEJALA CANALES: “Y mi último punto:



Este lugar se ubica en el Río Rahue, frente a la ex Nestlé, por el lado del Parque Bellavista, Ovejería, y un vecino del sector, que siempre sale a trotar, tomó esta fotografía, porque sintió un olor a podrido, de fuerte descomposición; después fuimos nosotros, sacamos algunas murras, y pudimos observar que ahí se está vertiendo líquidos, con olores horribles, hacia el río Rahue. Me contaba la Red Ambiental que hace un año y medio atrás, se hizo la denuncia respectiva, y se iba a sellar eso, pero, al parecer no está sellado.”

ALCALDE CARRILLO: “A quién corresponde eso.”

CONCEJALA CANALES: “A la ex Nestlé, que está justo al frente, donde está el letrero que dice “Parque Bellavista”, entonces, quiero solicitar que el Equipo de Medio Ambiente pueda visitar el lugar, para poder evaluar una denuncia respectiva a la Superintendencia de Medio Ambiente.”



Concejo Municipal

ALCALDE CARRILLO: “Sí, vamos a encargar a don Carlos Medina que tome nota, y me haga llegar un informe, para saber cuáles son las acciones que podemos hacer.”

10.- CONCEJALA URIBE: “Señor Alcalde, estuve con vecinos del Pasaje Purrehuín, de la Villa Quilacahuín, y me trajeron estas fotografías:



Ellos están complicados porque colindan con el sitio del Terminal de Microbuses que hacen recorrido en ese sector, y en ese sitio



Concejo Municipal

hay una cantidad de árboles que han crecido y están traspasando sus ganchos hacia sus viviendas, incluso, hace tiempo, un vehículo sufrió la quebrazón de sus vidrios por el desganche de uno de estos árboles, así es que ante esta situación los vecinos han solicitado que puedan podar o cortar esos árboles, pero, aducen que no tienen los recursos para hacerlo.”

ALCALDE CARRILLO: “Vamos a encargar el problema a la Dirección de Seguridad Pública.”

11.- CONCEJALA URIBE: “Mi segundo punto, señor Alcalde, quisiera solicitar un informe a la Dirección de Salud Municipal, para saber cómo estamos recibiendo las vacunas, si las estamos recibiendo, están faltantes, por qué, porque ya me han llamado varios vecinos que han ido a la Parroquia Santa Rosa de Lima, y después de haber llegado, estar esperando más de 1 hora, les dicen que nos los podrán vacunar porque no llegaron las vacunas.”

Se integra a la mesa del Concejo el doctor Alejandro Schulze Barrientos, Director de Salud Municipal.

DOCTOR SCHULZE: “Buenas tardes. Las vacunas las administramos, pero, no las manejamos, esa es una distribución directa de la Seremi de Salud, y así como hubo problemas cuando se inició la campaña de vacunación, en estas últimas 2 semanas, donde aumentó, considerablemente, la cantidad de usuarios que querían vacunarse, también hemos tenido algunos problemas con las entregas oportunas desde la Seremía, y puede ocurrir lo que usted señala, Concejala, o sea, hay una cierta cantidad de vacunas, pero, debido al exceso de personas llega algún momento donde se tiene que cortar, porque no tenemos más dosis que administrar, y creo que ha ocurrido un par de veces, pero, ha sido menos, a diferencia como lo fue el año pasado, donde tuvimos muchos más problemas, incluso, salimos en televisión, porque hubo que cerrar algunos puntos, pero, ahora no hemos llegado a ese extremo, sí hemos tenido que cerrar los puntos antes, porque no ha habido más stock de vacunas, y es algo que se escapó a la gestión que podemos hacer.”

ALCALDE CARRILLO: “Pero, cuando ellos comienzan a vacunar en las mañanas, saben cuántas vacunas tienen, 100, 200, 300, y si ven en la fila que tienen más de esa cantidad de personas, les dicen a las personas que tendrán para atender a cierta cantidad de usuarios, para que no estén 2 o 3 horas esperando.”

DOCTOR SCHULZE: “Sí, si se hace eso, pero, de repente ocurre, que me imagino fue lo que sucedió ese día, que la Seremi entrega un stock reducido en las mañanas, a las 9, por ejemplo, y dicen que a las 14.00 horas llegará otro stock, y ese stock no llega, y ahí nos quedamos nosotros, dando explicación a las personas.”



Concejo Municipal

CONCEJAL CASTILLA: “Señor Alcalde, solo dar un aviso, lamento decirle que a partir del jueves 26 usted va a tener que ponerse mascarilla en las Sesiones, caímos a la Fase de Medio Impacto Sanitario, y ahí dice que el uso de mascarilla es obligatorio en espacios cerrados, y en todo espacio abierto, donde no se pueda mantener distancia física, en menos de 1 metro, se exigirá pase de movilidad, en todos los lugares, en los espacios cerrados las personas deberán mantener distancia física de al menos 1 metro; los eventos masivos tendrán un aforo máximo de hasta 10.000 personas, con mascarilla y pase de movilidad, siempre que el espacio del recinto permita la distancia física establecida de 1 mt., acaba de salir esta información.”

CONCEJALA CANALES: “Señor Alcalde, tengo una duda, los Centros de Vacunación abren a las 9 horas, pero, hay adultos mayores que llegan mucho antes, me ha tocado ver a muchas personas haciendo filas a la intemperie, con mucho frío o lluvia, no será posible que los locales abran a las 8 y dejen que esas personas esperen adentro.”

DOCTOR SCHULZE: “Se podría hacer, dependiendo del Centro, porque la mayoría de los locales donde se vacuna no dependen de nosotros, pero, sé que algunos abren, por ejemplo, la Parroquia Santa Rosa, el Padre abre antes y deja entrar a las personas que llegan muy temprano.”

ALCALDE CARRILLO: “Pero, se podría hacer la gestión, solicitar, por favor.”

DOCTOR SCHULZE: “Sí, haremos las gestiones.”

12.- CONCEJALA URIBE: “Y mi último punto, señor Alcalde, ayer me tocó ver un accidente, en calle Ramírez, entre Freire y Cochranne, en la vereda se levantó un foco de luz y una persona tropezó y cayó muy fuerte.”

ALCALDE CARRILLO: “Señora Alejandra Leal, por favor, vea la situación y me informa.”

13.- CONCEJAL VELASQUEZ: “Señor Alcalde, estuve revisando la Licitación de la Basura, se cayó de nuevo, y lo que nos complica es que no tenemos ninguna posibilidad de poder evaluar ni tener ninguna condición de saber cuánto nos cobran las empresas, porque lo único que recibimos fueron 2 cartas, de las empresas que participaron, y dentro del presupuesto, que como Municipio se ingresó, a través del Portal, ellos aducen que ni siquiera el 30% que se había estipulado no les alcanzaba, el presupuesto era de 260 millones de pesos, por 60 meses, eran 15.900 millones de pesos, el 30% de aquello eran \$79.500.000.- y el total mensual alcanzaría \$344.500.000.- No sé, señor Alcalde, y ese 30% ya estamos hablando de 20.000 millones, si hubiera sucedido eso, y no sé si estamos en condiciones,





Concejo Municipal

pareciera que no, porque ya no sería conveniente seguir con los Tratos Directos, tenemos que buscar una forma y una situación importante para poder llegar a estas cifras, porque, creo, que aquí se está haciendo “un gallito” con todo el tema de los presupuestos, y recordar que uno de los grandes problemas de las licitaciones, y no quiero decir que sean dirigidas, pero, no son tan transparentes ni claras, porque, aparentemente, tampoco, en las Licitaciones Públicas sí tenemos la opción, pero, aquí estamos viendo que es mucho lo que se está haciendo, en Chilecompra es más de un 18% de las compras, hoy, se están llevando a Tratos Directos, se habla también, que en el 2021 los Municipios de Chile, a través de Mercado Público, 2 Billones en operaciones, y si le multiplicamos el 18%, es mucho, entonces, señor Alcalde, no sé si usted tiene pensado en hacer una reunión con el Concejo, o con su Equipo Técnico solamente, para ver este tema, como solucionarlo.”

ALCALDE CARRILLO: “Ya lo tenemos solucionado, colega, vamos a subir la Licitación, rápidamente, porque no queremos llegar a eso que usted señala, un Trato Directo.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “En las mismas condiciones.”

ALCALDE CARRILLO: “No hay algunas modificaciones.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Podrían informarnos el ID de la Licitación, para verla, cuando tengan listo el proceso.”

ALCALDE CARRILLO: “Cuando sea subido al Portal, que será esta semana.”

14.- CONCEJAL VELASQUEZ: “Mi segundo punto, señor Alcalde, recién discutimos latamente el tema del Relleno Sanitario, pero, quiero ir a otra parte de esta arista, nosotros no tenemos Relleno Sanitario, nosotros no vamos a tener Relleno Sanitario, no sabe por cuánto tiempo, hoy día tenemos un Vertedero que, aparentemente, será por 3 años más, no tengo la certeza, pero, por ahí vamos a tener que empezar a postular el sellado, el cierre de aquello, creo que debemos empezar a mirar, desde el punto de vista del Gobierno Regional, y analizar todos estos temas que se nos vienen, con el tema de la basura, porque es un Relleno Sanitario Provincial, tenemos una Asociatividad de Municipios, tenemos gente contratada ahí, para ver qué se va a hacer, porque, aparentemente, el Estado, en este caso el Gobierno Regional, estaría “descansando en los hombros” de este Municipio, nos estamos haciendo cargo con recursos propios, de todo lo que se está manejando hoy. Pedí una Deliberación, hace tiempo, debería haberme llegado el día 12 de mayo, y donde solicitaba información sobre el Vertedero de Curaco, respecto a los recursos que se están invirtiendo ahí, la cantidad de personas, cuánto se está pagando, y quién está solventando esos gastos; ahora, cómo podemos llegar ahí, empezar a socializar, a trabajar, dónde se va a hacer, hay vecinos que no quieren en su sector, pero, me gustaría saber eso, señor Alcalde.”



Concejo Municipal

ALCALDE CARRILLO: “Colega, por eso era tan importante poder concluir con el tema de SERVITRANS, con este juicio, para, justamente, preocuparnos del Relleno Sanitario, porque es lo que debe, ahora, ocuparnos y preocuparnos en resolver el tema del Relleno Sanitario, sabemos que tenemos un Vertedero en proceso de cierre, los gastos operacionales de esa mantención hoy día son carísimos, es cercano a los 285 millones de pesos, mensuales, es una cifra bastante alta, y sabemos que tenemos Vertedero para 3 o 4 años más, más allá del año 2026 no pasa ese Vertedero, por ende, nuestra tarea, nuestra preocupación, debe estar enfocada en cómo resolvemos el tema del Relleno Sanitario, y en eso, ya hemos tenido conversaciones con el Gobierno Regional, estamos anticipándonos a la situación; ahora, sé que no será fácil resolver ese tema, va a ser tan complejo como este, que acabamos de resolver, pero, obviamente, debemos pensar en el bien común, de la mayor población de Osorno, y ver qué resolución tomamos al respecto, pero, estamos trabajando ya en ese tema.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Lo otro que quiero solicitarle, es que ya no seamos más parte Técnica y no nos hagamos cargo de ese Relleno.”

ALCALDE CARRILLO: “Eso ya está resuelto, colega, y ya lo hemos informado. Ahora, quiero hacer una aclaración, en los gastos operativos del Vertedero se ocupan 43 millones de pesos, mensuales, y en la recolección de basura, 245 millones de pesos.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Estamos de acuerdo, estoy preguntando por los sueldos, 43 millones de pesos en la Licitación, y los 242 millones de pesos que se pasaron para la readecuación y mantención del Vertedero, que lo está haciendo la misma empresa, o sea, a la empresa se le entregaron 284 millones de pesos, a la misma empresa que está a cargo del Vertedero.”

ALCALDE CARRILLO: “No, tengo entendido que son dos empresas distintas, una maneja el tema operativo, pero, don Carlos Medina nos puede contar.”

Se integra a la mesa del Concejo el señor Carlos Medina Soto, Director de DIRMAAO.

SEÑOR MEDINA: “Buenas tardes. Respecto a lo que el Concejal pregunta, las obras complementarias está todo dentro de la misma Licitación, ahora, estas obras fueron reducidas, dado que hay una plan actual de cierre, ya que muchas de ellas no justificaba, así es que de las 6 partidas que estaban consideradas como complementarias, 4 no se ejecutaron, por lo tanto, no se han pagado, no se pagan, no es que a la empresa se le hayan pasado 240 y tanto millones de pesos que usted señala, eso no es así.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “No, es que hay una Licitación que se adjudicó 280 millones de pesos, eso es lo que estoy preguntando.”



Concejo Municipal

SEÑOR MEDINA: “Es una licitación a 4 años, que consideraba un valor mensual de 43 millones de pesos mensuales, y a su vez, por ejecución de obras complementarias, eran 5 millones de pesos mensuales, de las cuales solamente se han pagado 2 facturas.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Eso es, porque no vamos a tener otra demanda, porque quienes administran son los mismos ex Representantes de Servitrans.”

SEÑOR MEDINA: “El Representante Legal de la actual empresa, entiendo que sí fue Representante de la otra empresa.”

ALCALDE CARRILLO: “Pero era otra Razón Social.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Estamos de acuerdo, por eso pregunto. Lo otro, es que ahí hay un tema con los sueldos, que también estamos pagando a través de la Asociatividad de Municipios, cuánto pagan las Municipalidades, eso lo solicité como información, porque cada Municipio debería aportar, de acuerdo a algún convenio que tengan, y quiero saber cómo se va viendo eso, porque si nos seguimos haciendo cargo, señor Alcalde, de toda la basura de la provincia, no es justo.”

ALCALDE CARRILLO: “Bueno, en ese tema hemos sido bastante solidarios con las comunas vecinas de nuestra provincia, y eso lo hemos dejado bastante claro, en las distintas reuniones que hemos tenido con las autoridades de Gobierno y autoridades Regionales, ellos están conscientes de que Osorno-Comuna, se lleva la responsabilidad del tema de la basura de la provincia, no obstante ello, hemos evaluado esa situación, y es así que nace este Relleno Sanitario, el Relleno Sanitario nace para resolver el problema de la basura en la provincia de Osorno, no exclusivamente para la comuna de Osorno. Por lo tanto, cuando se hagan los otros procesos, eso queda establecido, que el Relleno Sanitario nace para resolver el tema de basura de la Provincia. No obstante, lo señalé claramente, y también a ustedes, que, si aquí no recibíamos apoyo, de parte del Gobierno Central o del Gobierno Regional, nosotros cerramos fronteras, simplemente, y nos manejábamos con nuestros propios recursos, y le dábamos mayor vida a nuestro Vertedero, pero, como ha habido señales distintas, y que estamos esperando respuestas finales, mantenemos ese espíritu solidario con nuestras comunas vecinas y seguimos trabajando. De hecho, en esa reunión con los Alcaldes de la Provincia, se señaló que hay comunas que estaban atrasadas en sus pagos, se comprometieron a pagar esa deuda, y eso nos va a permitir recuperar dineros, rápidamente, porque hay una deuda cercana a los 180 millones de pesos.”

CONCEJAL VELASQUEZ: “Señor Alcalde, solamente estoy esperando ese informe que solicité.”

ALCALDE CARRILLO: “Que se haga llegar el informe al Concejal Velásquez.”



Concejo Municipal

15.- CONCEJAL VELASQUEZ: “Para mi último punto, señor Alcalde, traje estas fotografías:



Fui a terreno, a calle Guillermo Bühler, donde hay una Clínica, Clínica La Cumbre, que cobra solamente por Fonasa, por ende, los usuarios son muchísimos, pero, existe un problema ahí, tenían un terreno que lo iban a utilizar para estacionamiento de sus clientes, porque concurre mucho adulto mayor, niños, entonces, la idea era tener un estacionamiento para ellos, pero, el acceso ahí es muy difícil, no pueden estacionarse, más aun, me señalaban que tienen problemas con los vecinos por el hecho de que la gente se estaciona ahí, entonces, donde está el área verde, solicitan la posibilidad de habilitarlo como estacionamiento, no sé si se podrá.”

1091



Concejo Municipal

ALCALDE CARRILLO: “Vamos a solicitar a la Dirección de Obras, que pueda informar al respecto, si es factible o no.”

CONCEJAL CASTILLA: “Señor Alcalde, quiero reforzar lo que señala el colega, he visto llegar a la gente ahí, con la dificultad que logran bajarse de los vehículos, para ir a ese Centro Médico, y destaco ese Centro Médico, porque es de los pocos que tiene Médicos que atienden por Fonasa, y creo que sería una manera de poder apoyar a gente que hace grandes esfuerzos para obtener un bono, y esta es una alternativa que tienen de atención.”

ALCALDE CARRILLO: “Ojalá se pueda encontrar una solución a ese problema.”

16.- CONCEJAL VELASQUEZ: “Lo último señor Alcalde, por favor, nos llegó una invitación para asistir a la Cuenta Pública del Gobernador Regional, el día viernes 27 de Mayo, a las 17 horas, en Puerto Montt, estamos invitados, así es que quiero solicitar autorización para asistir.”

ALCALDE CARRILLO: “También asisto colegas, y si ustedes quieren asistir, tomemos un Acuerdo para mandatarlos.”

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de mandar al Pleno para asistir a la ciudad de Puerto Montt el día Viernes 27 de Mayo de 2022, a la Cuenta Pública del Gobernador Regional, señor Patricio Vallespín, ceremonia a realizarse en el Centro de Eventos Arena Puerto Montt, a las 17.00 horas.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: Señor Alcalde y 06 Concejales(es).

#### **ACUERDO N°270.-**

17.- ALCALDE CARRILLO: “Tengo un solo punto, colegas, se hace necesario tener una Sesión Extraordinaria, para el día jueves 26 de Mayo, como sabíamos que este Concejo iba a ser largo, por el punto a discutir, no incorporamos más puntos en la Tabla, pero, hay varios temas que tenemos que resolver esta semana, entonces, hay una propuesta para el día jueves 26 de mayo, ya sea en la mañana a las 10 horas, o en la tarde a las 15 horas.”

CONCEJAL CASTILLA: “Me complica el día, y los horarios.”

ALCALDE CARRILLO: “Pero, se puede conectar telemáticamente.”

CONCEJAL CASTILLA: “Imposible, tengo atención de pacientes.”



Concejo Municipal

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Concejo la moción de convocar a una Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día Jueves 26 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas, en la Sala de Sesiones del Municipio.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: Señor Alcalde y 06 Concejales(es).

#### **ACUERDO N°271.-**

18.- Se da lectura al «ORD.N°49-V. JURIDICA. ANT: DELIBERACION N°154/2022. SESION ORDINARIA N°17 DE FECHA 10.05.2022. MAT: INFORMA DELIBERACION. OSORNO, 20 DE MAYO DE 2022. A: EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO. DE: HARDY VASQUEZ GARCES. DIRECTOR JURIDICO.

Mediante el presente, y junto con saludar, relativo a la interrogante formulada por el H. Concejal Jorge Castilla en orden a si es dable otorgar dos o más patentes de alcoholes en un mismo domicilio comercial, para un lugar que en un horario es restaurante y en otro pub; cumpla con informar lo que sigue;

1.- Sobre el particular, el artículo 23 del decreto ley N°3.063, de 1979, dispone, en su inciso primero, que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa preceptiva.

2.- A su turno, el inciso primero del artículo 24 de ese ordenamiento prescribe, en lo que interesa, que dicha patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

3.- A su vez, la jurisprudencia administrativa de la Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N°1042, de 2016 y 6.671, de 2015, ha precisado que los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

4.- Que, el artículo 30, letras c) y e) de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece, entre otras, las clasificaciones de restaurantes diurnos o nocturnos y cantinas, bares, pubs y tabernas, para el expendio de bebidas alcohólicas, respectivamente.

5.- Luego, el legislador contempla la distinción entre restaurantes y pubs, los que para el expendio de bebidas alcohólicas deben contar con las patentes de alcoholes pertinentes, no divisándose, una prohibición de otorgamiento en un



Concejo Municipal

mismo domicilio comercial, en la medida que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos que prescribe el ordenamiento jurídico; lo que debe ponderarse en cada caso.

6.- Finalmente, del estudio de la jurisprudencia administrativa subsecuente, se advierte que se recoge tal posibilidad en los dictámenes N°s 11.112, de 2016, y 54.463, de 2011, entre otros.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted: HARDY VASQUEZ GARCES. DIRECTOR JURIDICO».

19.- Se da lectura al «ORD.N°480. TRANSITO. ANT: DELIBERACION N°108/2022 DEL HONORABLE CONCEJO. MAT: INSTALAR INFORMAR SOBRE ACCESO ESCUELA SOCIEDAD SOCORRO DE SEÑORAS, CALLE MURCIA- OSORNO. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. A: EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO. DE: LUIS VILCHES SOTO. DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

Conforme a lo solicitado por la Concejala Sra. Cecilia Canales Rosas, en la Sesión Ordinaria N°11 del 29.03.2022 del Honorable Concejo Municipal Deliberación N°108/2021, que dice relación con instalación de señal No Estacionar y demarcación de No Bloqueo en acceso a Escuela Sociedad Socorro de Señoras, me permito informar a usted que personal de la Dirección de Tránsito, procedió a programar instalación de señal No Estacionar y ejecutar re - demarcación de no bloqueo en dicho acceso.

Saluda atentamente a Ud., LUIS VILCHES SOTO. DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO».

20.- Se da lectura al «ORD.N°483. TRANSITO. ANT: DELIBERACION N°135/2022 DEL HONORABLE CONCEJO. MAT: INFORME SOBRE SITUACIONES EN VILLA LOLOLHUE, AVDA. BAHIA MANSA CON PANGUIMAPU. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2021. A: EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO. DE: LUIS VILCHES SOTO. DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

Conforme a lo solicitado por el Concejal Sra. Juan Carlos Velásquez y Concejala Sra. Herta Licán Licán, en la Sesión Ordinaria N°14 del 19.04.2022 del Honorable Concejo Municipal Deliberación N°135/2022, que dice relación a solicitar un informe sobre situaciones de tránsito en Villa Lololhue, Avda. Bahía Mansa con Panguimapu, el suscrito informa lo siguiente.

Ordenamiento de Tránsito Vial en Avenida Bahía Mansa y ejes transversales.

Se está elaborando un catastro de señalización y demarcación sobre el eje Avenida Bahía Mansa entre La Misión y calle Panguimapu, mediante el cual, se establecerá un orden de circulación vehicular unidireccional en cada calzada



Concejo Municipal

que compone la Avenida. De la misma manera se procederá con las calles transversales a esta Avenida, con el objetivo de otorgar mayor información y seguridad al conductor que circula por el sector.

A si mimo, se ha informado a la Subsecretaría de Transporte sobre esta problemática, con la finalidad que se sociabilice con los gremios del Transporte Público y se respeten los sentidos de circulación.

Saluda atentamente a Ud., LUIS VILCHES SOTO. DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO».

21.- Se da lectura al «ORD.N°484. TRANSITO. ANT: DELIBERACION N°60/2022 DEL HONORABLE CONCEJO. MAT: INFORME SOBRE CUESTA PEDRO MONTT, CIRCULACION VEHICULAR EN CALLE BAQUEDANO ENTRE PORTALES Y BULNES. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. A: EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO. DE: LUIS VILCHES SOTO. DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

Conforme a lo solicitado por el Concejal Sr. Juan Carlos Velásquez, en la Sesión Ordinaria N°06 del 24.02.2022 del Honorable Concejo Municipal Deliberación N°60/2022, que dice relación a informar sobre el problema de las micros que circulan por calle Pedro Montt, entre Tarapacá - Victoria; además, sobre factibilidad en circulación de vehículos por calle Baquedano entre Avda. Portales y calle Bulnes en dirección hacia el Puente Bulnes, al respecto el suscrito informa lo siguiente:

Modificación en la circulación del Transporte Público hacia calle Pedro Montt, justificación.

Se debe señalar que las modificaciones ejecutadas sobre sentidos de Tránsito y circulación en las vías del sector Rahue Bajo, se debió a la incorporación de los cruces semaforizados en el eje Victoria.

El diseño para “Elementos Semaforizados Provisorios” en los cruces Victoria, está aprobado por la Unidad Operativa Control de Tránsito, quienes se dedican a optimizar la gestión de tránsito, a través de la operación de sistemas inteligentes para facilitar las condiciones de desplazamiento de las personas.

Al momento de definir el diseño de operación de estos semáforos, se estableció un análisis de la densidad de flujo del tráfico en la zona y la infraestructura de vías disponibles, donde se estudió distintas alternativas de modelos para regular el tráfico en circulación, considerando las longitudes de cola que se pudiesen desarrollar al implementar ciclos con más etapas a la que funcionan actualmente los semáforos. Por ejemplo, al incorporar una tercera etapa, (fase de viraje con flecha) es requisito ampliar la infraestructura de tráfico con la ejecución y habilitación de una tercera pista, lo que no era viable por motivos económico, y considerando que son semáforos de carácter provisorio a la espera del proyecto en carpeta del Ministerio de Transporte,

1095





Concejo Municipal

“Mejoramiento accesibilidad sector Rahue Alto” que viene a ampliar la capacidad vial del eje Victoria.

Respecto a las modificaciones de tránsito establecidas a causa del funcionamiento de los semáforos incorporados, estas fueron evaluadas y sociabilizadas entre Dirección de Tránsito, Unidad Operativa Control de Tránsito y la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos e informada a través de una mesa técnica con representantes del Gremio de Transporte Urbano, en reuniones sostenidas desde inicios del primer semestre del año 2021, las cuales habían sido aprobadas por su viabilidad.

Circulación Eje Baquedano, entre Avenida Portales y calle Bulnes, en dirección al Puente Bulnes.

Este requerimiento de circulación lleva consigo un análisis de flujos vehiculares y un proyecto estructural de las vías existentes. Lo primero, porque se estaría permitiendo en la intersección de calles Baquedano con Manuel Bulnes cinco movimientos vehiculares, lo cual, generaría tiempos de espera considerables para los cuatro flujos de tráfico que ingresan a dicha intersección.

Por otro lado, el diseño geométrico existente en el cruce de Baquedano con Bulnes, imposibilita la “idealizada” circulación vehicular proveniente de Manuel Baquedano con dirección al Puente Bulnes, puesto que las islas (superficies elevadas con respecto al nivel de la calzada) no permiten un radio de giro apropiado para esta maniobra.

Saluda atentamente a Ud., LUIS VILCHES SOTO. DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO».

22.- Se da lectura al «ORD.N°694. DAF. ANT: ORD.CONC.N°04/2010. MAT: CUMPLIMIENTO ART.8° LEY N°18695. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. DE: SR. SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS. A: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO.

Por medio del presente y dando cumplimiento al Art. 8°, inciso 7 de la Ley N°18.695, al respecto se informa a usted en documento anexo, todas las adquisiciones y contrataciones realizadas durante el periodo comprendido 28.02.2022 al 04.03.2022 por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Depto. Gestión Administrativa, anexándose al presente, detalle de órdenes de compra emitidas, adjudicaciones de concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicio para el municipio según corresponda y que se hayan realizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted, SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS».

1096



Concejo Municipal

23.- Se da lectura al «ORD.N°695. DAF. ANT: ORD.CONC.N°04/2010. MAT: CUMPLIMIENTO ART.8° LEY N°18695. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. DE: SR. SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS. A: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO.

Por medio del presente y dando cumplimiento al Art. 8°, inciso 7 de la Ley N°18.695, al respecto se informa a usted en documento anexo, todas las adquisiciones y contrataciones realizadas durante el periodo comprendido 07.03.2022 al 11.03.2022 por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Depto. Gestión Administrativa, anexándose al presente, detalle de órdenes de compra emitidas, adjudicaciones de concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicio para el municipio según corresponda y que se hayan realizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted, SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS».

24.- Se da lectura al «ORD.N°696. DAF. ANT: ORD.CONC.N°04/2010. MAT: CUMPLIMIENTO ART.8° LEY N°18695. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. DE: SR. SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS. A: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO.

Por medio del presente y dando cumplimiento al Art. 8°, inciso 7 de la Ley N°18.695, al respecto se informa a usted en documento anexo, todas las adquisiciones y contrataciones realizadas durante el periodo comprendido 14.03.2022 al 18.03.2022 por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Depto. Gestión Administrativa, anexándose al presente, detalle de órdenes de compra emitidas, adjudicaciones de concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicio para el municipio según corresponda y que se hayan realizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted, SERGIO GONZALEZ PINOL. DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS».

25.- Se da lectura al «ORD.N°874. ALCALDIA. ANT: SESION ORDINARIA CONCEJO N°16 DEL 03.05.2022 (DELIBERACION N°146, ASUNTO VARIOS, PUNTO N°04, INTERVENCION CONCEJAL SR. MIGUEL ARREDONDO ORELLANA). MAT: INVITA A EXPONER EN CONCEJO DE OSORNO. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. DE: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO. A: CAROLA ITURRIAGA SAAVEDRA. SEREMI DE MEDIO AMBIENTE, REGION DE LOS LAGOS.

El Alcalde suscrito, junto con saludar a la señora Carola Iturriaga Saavedra, Seremi de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, se permite informarle

1097



Concejo Municipal

que en la Sesión Ordinaria de Concejo N°16, efectuada en Osorno el día 03 de Mayo del año en curso, se deliberó oficiar a usted para invitarle a exponer en el seno del Concejo respecto al Plan de Descontaminación Ambiental en Osorno, específicamente, sobre las modificaciones efectuadas a dicho Plan.

Es de interés de este Alcalde y del Pleno del Concejo que usted pueda asistir a la Sesión de Concejo del próximo Martes 24 de Mayo de 2022, a las 15.00 horas en la Sala de Sesiones de nuestro Municipio, por lo que puede confirmar su participación con la señora Nicolle Ríos Saldaña, Secretaria Municipal (s) y Secretaria del Concejo (s), a los E-mail: nicolle.rios@imo.cl; secretariaactas@imo.cl o a los teléfonos 064- 2264301-22643 83.

CARRILLO TORRES, agradecerá a usted pueda asistir a nuestra Sesión de Concejo, para conversar este tema, que es de real preocupación para la comunidad Osornina.

Sin otro particular, le saluda cordialmente, EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO».

26.- Se da lectura al «ORD.N°903. ALCALDIA. ANT: SESION ORDINARIA CONCEJO N°25 DEL 06.07.2021 (DELIBERACION N°232, ASUNTO VARIOS, PUNTO N°10, INTERVENCION CONCEJAL SR. MIGUEL ARREDONDO ORELLANA). ORD.ALC.N°986, ALCALDE OSORNO DEL 04.08.2021. SESION ORDINARIA CONCEJO N°17 DEL 10.05.2022 (DELIBERACION N°155, ASUNTOS VARIOS, PUNTO N°05 INTERVENCION CONCEJALES SRES. JORGE CASTILLA S., Y MIGUEL ARREDONDO O. MAT: REITERA SOLICITUD DE QUE SE IMPLMENTE PROGRAMA RED LOCAL DE APOYO Y CIUDADANOS EN OSORNO. OSORNO, 16 DE MAYO DE 2022. A: SRA. JEANETTE VEGA MORALES. MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. DE: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO.

El Alcalde suscrito saluda con especial atención y agrado a la señora Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia, y se permite informarle que en la Sesión Ordinaria de Concejo N17, efectuada el día martes 10 de Mayo del año en curso, se ha deliberado oficiar a usted para solicitarle tenga a bien estudiar la posibilidad de que se implemente en nuestra ciudad el Programa Red Local de Apoyo y Cuidados, el cual está destinado a la protección y cuidado de la salud de las (os) Cuidadores de adultos mayores, en situación de dependencia moderada y/o severa.

El espíritu de este Alcalde y del Pleno del Concejo es que dicho Programa sea inserto en nuestra comuna, para brindar el mayor apoyo posible a nuestras Cuidadoras y Cuidadores de adultos mayores que sufren postrados por diversos problemas de salud, y brindarles una mejor calidad de vida. Cabe mencionar que dicho Programa ya se encuentra inserto en 100 comunas del país, aproximadamente, y sería de mucho beneficio que se contemplara a Osorno.

1098



Concejo Municipal

CARRILLO TORRES, en nombre propio, de los señores Concejales y la comunidad Osornina, agradecen a usted su buena disposición y esperan poder contar con una pronta respuesta a la solicitud requerida. Asimismo, este Alcalde no puede dejar pasar la ocasión para manifestar a usted los sentimientos de su más alta y distinguida consideración y estima.

Sin otro particular, le saluda cordialmente, EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO».

27.- Se da lectura al «ORD.N°904. ALCALDIA. ANT: SESION ORDINARIA CONCEJO N°16 DEL 03.05.2022 (DELIBERACION N°149, ASUNTOS VARIOS, PUNTO N°09, INTERVENCION CONCEJALA SRA. HERTA LICAN LICAN). MAT: SOLICITA FACTIBILIDAD DE CAMBIAR LETRERO UBICADO EN RUTA 5. OSORNO, 18 DE MAYO DE 2022. DE: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO. A: SRA. HEISSI RUBIO RIQUELME. JEFE PROVINCIAL VIALIDAD OSORNO.

El Alcalde suscrito saluda con especial atención a la señora Heissi Rubio Riquelme, Jefe Provincial de Vialidad Osorno, y se permite informarle que en la Sesión Ordinaria de Concejo N°16, efectuada el día martes 03 de Mayo del año en curso, se ha deliberado oficiar a usted para solicitarle tenga a bien poder disponer el cambio de letrero ubicado en la Ruta 5 Mulpulmo, toda vez que se están anulando a dos comunidades existentes en ese lugar, y que están antes de Mulpulmo, como son Puñadi y Pelleco. (Se adjunta fotografía.)

El espíritu del Pleno del Concejo es solicitar a usted que los vecinos y vecinas de los sectores señalados no se vean afectados por no aparecer en dicho letrero, ya que la gran mayoría comercializa sus productos y sus usuarios o clientes no sabe que en el camino Mulpulmo también existen Puñadi y Pelleco, por lo que el letrero ahí instalado debería señalar «PUÑADI - PELLECO - Mulpulmo», que es el orden de ubicación de las comunidades.

CARRILLO TORRES, en nombre propio, de los señores Concejales y comunidades de dicho sector, agradecen a usted su buena disposición y esperan poder contar con una pronta y satisfactoria respuesta a la solicitud requerida. Asimismo, no puede dejar pasar la ocasión para manifestar a usted los sentimientos de su más alta y distinguida consideración y estima.

Sin otro particular, le saluda cordialmente, EMETERIO CARRILLO TORRES. ALCALDE DE OSORNO».

No habiendo más temas que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 17.58 hrs.

1099



Concejo Municipal

Asistieron además del señor Presidente y el Secretario del Concejo, los siguientes Concejales electos que firman a continuación:

1. JORGE ANTONIO CASTILLA SOLIS .....

2. MIGUEL ANGEL ARREDONDO ORELLANA .....

3. MARIO ERWIN TRONCOSO HURTADO .....

4. CECILIA ANDREA CANALES ROSAS .....

5. MARIA SOLEDAD URIBE CARDENAS .....

6. JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA .....

1100



*Concejo Municipal*

**EMETERIO CARRILLO TORRES  
PRESIDENTE CONCEJO**

**YAMIL JANNA UARAC ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO CONCEJO OSORNO**

1101